

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA DE LOS SUBÁMBITOS
"4.1 SANTUTXO " Y " 1.2 DONE JAKUE 3 " DE AZPEITIA
(Mayo - 2022)

ANEXO I : DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

ANEXO I : DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LOS SUBAMBITOS “4.1 SANTUTXO” Y “1.2 DONE JAKUE 3” DE AZPEITIA

REDACTOR DEL ESTUDIO: JON ASEGINOLAZA, BIÓLOGO Y PAISAJISTA

EQUIPO REDACTOR DEL PLAN ESPECIAL:

Ingeniero: Josu Aranguren Etxeberria

Arquitecta: Katia Angoitia Ramarate

Abogado: Jon Orue-Etxebarria Iturri

1.	ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.....	5
1.1.	REDACTOR DEL ESTUDIO	5
1.2.	ANTECEDENTES	5
1.3.	OBJETIVOS	6
	Objetivos generales	6
	Objetivos específicos de tipo ambiental	7
1.4.	INTERACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES	7
	Directrices de ordenación del territorio	7
	PGOU Azpeitia	7
	PTS Agroforestal	8
2.	ALCANCE Y CONTENIDO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y	
	AMBIENTALMENTE VIABLES	9
2.1.-	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN	9
2.3.-	IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES	10
	Alternativa 0	10
	Alternativas de ubicación	10
	Alternativas de ordenación.....	10
2.4.-	EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR DE CADA ALTERNATIVA	12
2.5.-	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	14
3.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL	15
4.	MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADA	16
5.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	19
5.1.-	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO	19
5.2.-	MEDIO FÍSICO.....	22
	Clima	22
	Geología.....	22
	Vulnerabilidad de acuíferos.....	22
	Edafología	22
	Suelos Potencialmente contaminados	22
	Hidrología.....	22
5.3.-	ASPECTOS NATURALÍSTICOS.....	23
	Vegetación y usos del suelo	23
	Flora amenazada	23
	Habitats de interes comunitario.....	23
	Fauna	23
	Fauna de interés	24
5.4.-	ASPECTOS PAISAJÍSTICO-CULTURALES.....	24
	Paisaje	24

Patrimonio cultural	25
5.5.- ANÁLISIS DEL RUIDO AMBIENTAL	25
5.6.- CAMBIO CLIMÁTICO	25
5.7. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS	26
5.8. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	27
5.9. RECURSOS HÍDRICOS Y CICLO DEL AGUA	27
Abastecimiento.....	27
Saneamiento	27
5.10. RESIDUOS.....	27
5.11. OTRAS INFRAESTRUCTURAS	27
Red de electricidad	27
Red de Gas.....	27
6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES....	28
Caracterización y calificación de los impactos generales	30
7. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	
CONTEMPLADAS.....	33
8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO	
NEGATIVO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL	
CAMBIO CLIMÁTICO.....	34
8.1.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LOS	
DOCUMENTOS DE DESARROLLO	34
MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LA FASE DE OBRAS	35
9. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL	36
9.1.- OBJETIVOS	36
9.2.- FASES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL.....	36
9.3.- DIRECCIÓN DE OBRA AMBIENTAL	36
9.4.- VARIABLES A EVALUAR E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	37
9.5.- VARIABLES E INDICADORES A REGISTRAR	38

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

1.1. REDACTOR DEL ESTUDIO

El presente documento ha sido realizado por Jon Aseginolaza Braga, con DNI 34.096.336-D, Biólogo colegiado 19824-ARN.

1.2. ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia, fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17-09-2013.

Entre los distintos ámbitos urbanísticos que delimita y ordena el reseñado documento de planeamiento estructural, se encuentra el Área Urbanística “4. ARANA INGURUA”, e incluido dentro de éste el Subámbito “4.1 Santxutxo”, para el que se propone culminar su desarrollo, mejorando sus condiciones de accesibilidad desde Alde Zaharra mediante la disposición de un ascensor en la zona de la Plazuela de Olatz.

Otras determinaciones que se establecen para éste Subámbito, son las siguientes:

- .- Edificabilidad sobre rasante : 3.100 m²/(t).
 - Vinculada al régimen de protección social : 516,00 m²/(t).
 - Vinculada al régimen de vivienda tasada : 2.584,00 m²/(t).
- .- Edificabilidad bajo rasante : La que resulte de la aplicación de los criterios generales que se determinan en las Normas Urbanísticas Generales.
- .- Número de viviendas : 28
 - Vinculadas al régimen de protección social : 5 Ud.
 - Vinculadas al régimen de vivienda tasada : 23 Ud.
- .- Parámetros reguladores de la forma de la edificación, número de plantas y alturas : La que resulten del Plan Especial a promover en el subámbito.
- .- Condiciones reguladoras de la red de sistemas locales : El Plan Especial deberá prever la mejora de la conexión peatonal con el Casco Histórico, incluyendo la ejecución de un ascensor y minimizando las barreras urbanísticas que resultan de los desniveles preexistentes.
- .- Régimen de ordenación pormenorizada : El Plan Especial a promover se extenderá a éste subámbito, así como al subámbito “ 1.2 “ del A.U. “ 1. Alde Zaharra”, determinando la ordenación pormenorizada del conjunto.
- .- Régimen de programación y ejecución : Se deberá formular y aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora que incluirá en un mismo ámbito de actuación integrada a los Subámbitos “4.1 Santxutxo “ y “ 1.2 Done Jakue “.
- .- Categorización y condiciones de dominio : Las que resulten del Plan Especial.
- .- Régimen de urbanización : El que resulte del Plan Especial, debiendo ser objeto de un tratamiento unitario los Subámbitos “4.1 Santxutxo “ y “ 1.2 Done Jakue “.

Por lo que respecta al Área Urbanística “1. ALDE ZAHARRA “, la normativa del PGOU aprobada, entre sus previsiones, delimita el Subámbito “ 1.2 Done Jakue“, estableciéndose como uno de los objetivos (en consonancia con las previsiones

relacionadas para el Subámbito “4.1 Santxutxo “), el de conectar el Casco Histórico con el barrio de Santutxo mediante la implantación de un ascensor de uso público.

Otras previsiones que se fijan desde el PGOU para este subámbito, son las siguientes:

.- Edificabilidad sobre rasante : No se prevé.

.- Edificabilidad bajo rasante : La que resulten de la aplicación de los criterios generales que se determinan en las Normas Urbanísticas Generales.

.- Parámetros reguladores de la forma de la edificación :

□ Sobre rasante : - -.

Bajo rasante : Los que resulten de la aplicación de los criterios generales que se determinan en las Normas Urbanísticas Generales.

.- Régimen de ordenación pormenorizada : El que resulten del Plan Especial a promover en el conjunto de los Subámbitos “4.1 Santxutxo “ y “1.2 Done Jakue “

La necesidad y oportunidad real del Plan Especial viene determinada por existir necesidad de reordenar las edificaciones y espacios a la realidad actual, además de dar cumplimiento a las determinaciones recogidas en las normas particulares de los dos subámbitos, donde se establece que la ordenación pormenorizada requiere la elaboración y aprobación de un Plan Especial de Ordenación Urbana conjunto.

Según lo determinado en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental este , según se indica el artículo 6 de la misma, debe ser sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por lo que según lo determinado en el artículo 29 de la citada Ley, se debe proceder a redactar un Documento Ambiental Estratégico. Por ello, el presente documento da cumplimiento a lo determinado en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La formulación del documento la realiza el Ayuntamiento de Azpeitia, propietario mayoritario de los suelos incluidos en los dos subámbitos.

1.3. OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

El documento de planeamiento pormenorizado que nos ocupa se elabora al objeto de dar cumplimiento a los siguientes objetivos :

1. En primer lugar, y desde el apartado formal, dar cumplimiento a las determinaciones recogidas en las normas particulares de los dos subámbitos, donde se establece que la ordenación pormenorizada requiere la elaboración y aprobación de un Plan Especial de Ordenación Urbana conjunto.
2. Ordenar la nueva edificación que se desarrollará en el Subámbito “ 4.1 Santutxo “, así como el resto de elementos que resultan necesarios para su correcto funcionamiento (espacios libres, vialidad, aceras,). En este orden, la parcela edificable que se ordena acogerá 28 viviendas, todas ellas de protección pública, además de los correspondientes anexos de éstas, que se localizarán en la planta primera del sótano (en realidad se trata de un semisótano). Si bien como determinación de carácter estructural, la norma particular del Subámbito “ 4.1 Santutxo “ dispone que se destinen 516,00 m2/(t) para viviendas de protección social – aproximadamente 5 viviendas- , se opta por incrementar y destinar para este menester un total de 1.085,00 m2/(t), esto

es, del orden de 10 viviendas, reduciendo el techo de viviendas de régimen tasado autonómico de 2.584,00 m²/(t), a 2.015,00 m²/(t), esto es, del orden de 10 viviendas. La planta segunda del sótano se destinará a albergar un parking de uso público.

3. Implantación de un nuevo ascensor de uso público en el Subámbito “1.2 Done Jakue” que posibilite la conexión del Casco Histórico con el barrio de Santutxo.
4. Declarar fuera de ordenación las pequeñas edificaciones de uso agroganadero que se localizan en el Subámbito “4.1 Santutxo”.
5. Regular y ordenar la zonificación pormenorizada de los dos Subámbitos de constante referencia, dando cumplimiento a los estándares de dotaciones locales que establece el Decreto 123/2012, de 3 de julio.
6. Categorizar los dos Subámbitos como una actuación integrada que deberá ser desarrollada por el posterior Programa de Actuación Urbanizadora.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE TIPO AMBIENTAL

El medio ambiente urbano del emplazamiento y el entorno que lo rodea sitúan en un primer plano de los criterios y objetivos a tener en cuenta:

- Integrar la edificación resultante en la estructura urbana del entorno.
- Respeto a la topografía actual y a los potenciales elementos naturales existentes.
- Conservación y puesta en valor de los valores naturales y paisajísticos
- Minimizar la menor ocupación del suelo y por lo tanto la menor impermeabilización del suelo de la parcela posible, procurando mantener un espacio verde acorde a la tipología del entorno y de las nuevas edificaciones.

1.4. INTERACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La estrategia territorial de las DOT y el Modelo que la concreta proporcionan una visión de futuro de la CAPV. Con sus propuestas, criterios y principios supone un marco general de referencia para las acciones públicas y privadas con efectos territoriales importantes y, especialmente para la elaboración de los Planes Territoriales Parciales que deberán aportar criterios urbanísticos complementarios a los de las DOT en orden a garantizar una mayor coherencia de los Planes Territoriales Sectoriales y un desarrollo más ajustado de los Planes Municipales.

El ámbito de estudio viene contemplado en el PGOU de Azpeitia aprobado definitivamente en sesión de 17 de septiembre de 2013, y por lo tanto ajustadas a las determinaciones del planeamiento jerárquico superior. En este sentido el PEOU que se plantea no contraviene dichas determinaciones.

PGOU AZPEITIA

El PGOU de Azpeitia clasifica como suelo urbano este suelo. Entre los distintos ámbitos urbanísticos que delimita y ordena el reseñado documento de planeamiento estructural, se encuentran estos subámbitos que abarca una superficie de 4.932 m².

El Plan Especial pretende redelimitar las subáreas del ámbito y disponer la ordenación pormenorizada del mismo.

PTS AGROFORESTAL

El P.T.S. Agroforestal de la CAPV aprobado definitivamente por *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre*, se centra en la regulación de los usos agrarios y forestales en el Suelo No Urbanizable (SNU), y su ámbito de ordenación abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar. El ámbito del Plan Especial se encuentra incluida dentro de la categoría de Agroganadera: Paisaje Rural de Transición donde se puede dar dicho uso siempre que se encuentre recogido en el PGOU aprobado.

la clase “Residencial; industrial; equipamiento e infraestructuras. Udalplan 2013”, por lo tanto excluida del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.

2. ALCANCE Y CONTENIDO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

2.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

El documento de planeamiento pormenorizado que nos ocupa se elabora al objeto de dar cumplimiento a los siguientes objetivos :

1. En primer lugar, y desde el apartado formal, dar cumplimiento a las determinaciones recogidas en las normas particulares de los dos subámbitos, donde se establece que la ordenación pormenorizada requiere la elaboración y aprobación de un Plan Especial de Ordenación Urbana conjunto.
2. Ordenar la nueva edificación que se desarrollará en el Subámbito “ 4.1 Santutxo “, así como el resto de elementos que resultan necesarios para su correcto funcionamiento (espacios libres, vialidad, aceras,). En este orden, la parcela edificable que se ordena acogerá 28 viviendas, todas ellas de protección pública, además de los correspondientes anexos de éstas, que se localizarán en la planta primera del sótano (en realidad se trata de un semisótano). Si bien como determinación de carácter estructural, la norma particular del Subámbito “ 4.1 Santutxo “ dispone que se destinen 516,00 m²/(t) para viviendas de protección social – aproximadamente 5 viviendas- , se opta por incrementar y destinar para este menester un total de 1.085,00 m²/(t), esto es, del orden de 10 viviendas, reduciendo el techo de viviendas de régimen tasado autonómico de 2.584,00 m²/(t), a 2.015,00 m²/(t), esto es, del orden de 10 viviendas. La planta segunda del sótano se destinará a albergar un parking de uso público.
3. Implantación de un nuevo ascensor de uso público en el Subámbito “1.2 Done Jakue “ que posibilite la conexión del Casco Histórico con el barrio de Santutxo.
4. Declarar fuera de ordenación las pequeñas edificaciones de uso agroganadero que se localizan en el Subámbito “ 4.1 Santutxo “.
5. Regular y ordenar la zonificación pormenorizada de los dos Subámbitos de constante referencia, dando cumplimiento a los estándares de dotaciones locales que establece el Decreto 123/2012, de 3 de julio.
6. Categorizar los dos Subámbitos como una actuación integrada que deberá ser desarrollada por el posterior Programa de Actuación Urbanizadora.

Se configura una parcela semiparalela a los edificios residenciales y al frontón existentes en la C/ Santiago, con un vial rodado que discurre por el frente de la misma y que se convierte en un fondo de saco, con la posibilidad de que se le pueda dar continuidad en un futuro.

A nivel de la calle Santiago, además de habilitar escaleras para el acceso peatonal, se dispondrá el ascensor que permita conectar mediante medios mecánicos las cotas

82, en la que se encuentra la C/Santiago, con la cota 95, en la que se habilitará el nuevo vial y la nueva parcela edificable.

Los propietarios mayoritarios del ámbito es el Ayto. de Azpeitia.

Las infraestructuras y servicios urbanos se encuentran situados anexos por lo que no es previsible que se genere ninguna afección por la apertura de nuevas zanjas o tendidos.

2.3.- IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES

ALTERNATIVA 0

Esta alternativa implicaba mantener la situación actual de los suelos incluidos en los dos Subámbitos que son objeto de ordenación pormenorizada, esto es, sin desarrollarlos.

Esta alternativa, obviamente, se descarta desde un primer momento, por cuanto que, además de contravenir la propia esencia de los planes urbanísticos aprobados, que no es otra que la de ejecutar y desarrollar sus determinaciones, conlleva otras consecuencias contrarias al interés público y al de los ciudadanos.

En efecto, el desarrollo y la ejecución del subámbito “4.1 Santutxo “, va a conllevar la construcción de 28 viviendas de protección pública. A este respecto, no resulta necesario extenderse en el hecho de que, tal y como viene a establecerse en el enunciado de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda aprobada por nuestro Parlamento Vasco, el derecho a disfrutar de una vivienda constituye una necesidad vital para el ser humano por cuanto que condiciona el ejercicio de otros derechos fundamentales. Si a ello se une que la reseñada norma pivota sobre la acción de fomento de la vivienda de protección pública, sobran más comentarios al respecto.

Pero, además, el desarrollo de los dos Subámbitos va a posibilitar la habilitación de un ascensor que posibilite la unión del Casco Histórico del municipio con el Barrio Santutxo, posibilitando el que se eliminen y mejoren las barreras urbanísticas existentes entre ambos espacios, dada la diferencia de cotas en las que se sitúan uno y otro.

ALTERNATIVAS DE UBICACIÓN

La ubicación viene determinada, en consecuencia, no se analizan otras alternativas de ubicación del Plan Especial.

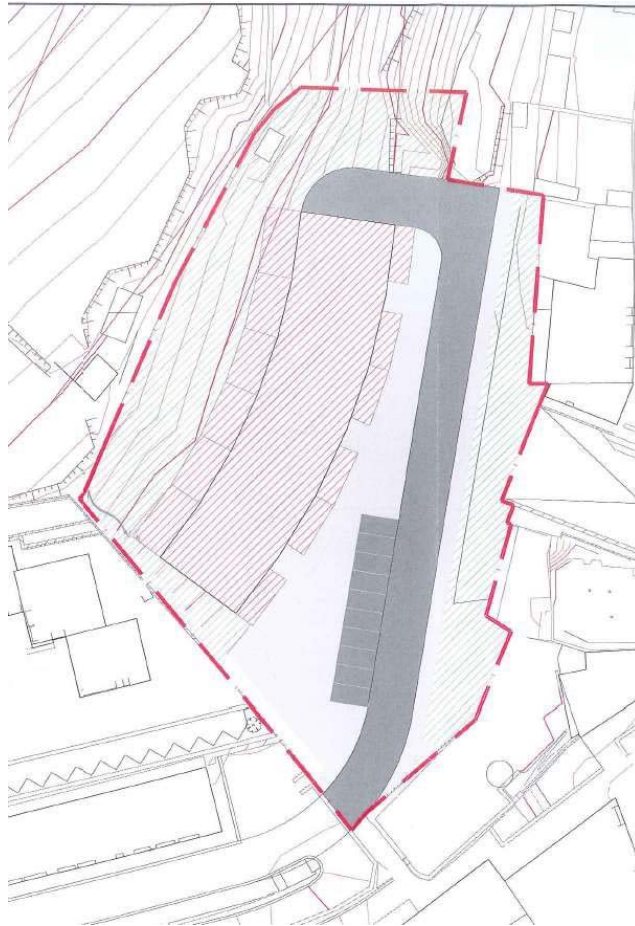
ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

Se analizan diferentes alternativas de ordenación, que cumplan con los objetivos planteados:

Alternativa 1:

La segunda opción que se ha barajado pasaba por ordenar la parcela edificable en forma de semicurva a media altura de la ladera.

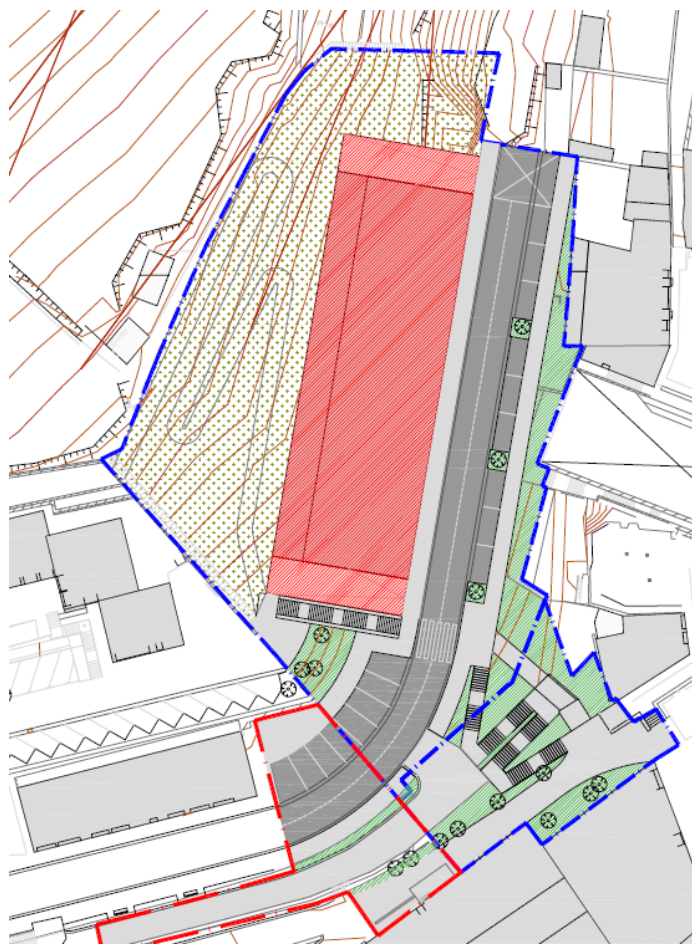
Esta alternativa se ha descartado, por cuanto que cuando más se retrase las alineaciones de la parcela edificable, respecto de las traseras de los edificios de la calle Santiago, ello supone mayores obras de excavación y de movimientos de tierras



Alternativa 1

Alternativa 2:

La tercera de las alternativas barajadas, por la que finalmente se decanta este Plan Especial, es la de configurar una parcela semiparalela a los edificios residenciales y al frontón existentes en la C/ Santiago, con un vial rodado que discurre por el frente de la misma y que se convierte en un fondo de saco, con la posibilidad de que se le pueda dar continuidad en un futuro.



Alternativa 2

A nivel de la calle Santiago, además de habilitar escaleras para el acceso peatonal, se dispondrá el ascensor que permita conectar mediante medios mecánicos las cotas 82, en la que se encuentra la C/Santiago, con la cota 95, en la que se habilitará el nuevo vial y la nueva parcela edificable.

2.4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR DE CADA ALTERNATIVA

Para las distintas alternativas estudiadas se ha realizado un análisis preliminar valorando especialmente las afecciones a los distintos aspectos del medio:

- **Alteración del relieve:** modificación del relieve, grandes movimientos de tierra, desmontes, etc. Alteración de rasgos geomorfológicos de interés.
- **Afección a cauces, riberas y acuíferos:** modificación o desvío de caudales, cambios en la calidad de las aguas, pérdida de la vegetación de ribera, afección a la fauna asociada y afección producida en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de acuíferos si los hubiera.
- **Pérdida de suelos de calidad agrológica:** superficie de suelo de alta calidad agrológica afectado por las alternativas propuestas.
- **Cubierta vegetal:** desaparición o alteración de comunidades vegetales, especialmente la vegetación autóctona de especial valor.
- **Fauna:** afección a zonas de refugio de fauna de interés.

- **Calidad paisajística:** se valorará el grado de percepción visual de las alternativas propuestas y se analizará la afección a la calidad paisajística del municipio.
- **Elementos de interés:** Se valorará la afección a los enclaves de interés natural presentes en el municipio.
- **Riesgos:** se tendrá en cuenta la localización de las alternativas propuestas, valorando negativamente los casos en los que se sitúen en zonas con riesgo de inestabilidad de ladera, de erosión, zonas inundables o zonas afectadas por otros riesgos.

Junto a éstos se analizan otros aspectos directamente relacionados con el incremento de población previsto por la ampliación del suelo urbanizable residencial como son:

- Aumento de la demanda de agua
- Aumento de la generación de Residuos Sólidos Urbanos y de aguas residuales

También se analiza el ruido ambiental generado por las infraestructuras presentes en el término municipal.

A continuación se detallan las tablas con las afecciones al medio de cada una de las áreas estudiadas:

Alternativa 1

Variables	Afección	Valoración
Relieve	Alta, zona con mucha pendiente	Alta
Cauces y riberas	Sin incidencia	-
Suelo de calidad agrológica	No afecta suelos de alta calidad agrológica	-
Cubierta vegetal	Afecta a parcela urbana con praderas, jardín con especies autóctonas y huertas	Medio
Fauna	Sin incidencia sobre espacios de interés	Baja
Paisaje	Impacto visual limitado de las edificaciones planteadas por la existencia ya en la actualidad de edificaciones de altura similar.	Medio
Patrimonio cultural	Sin incidencia	-
Riesgos	Sin incidencia	-
Áreas de interés	Sin incidencia	-
Consumo de agua	Incremento moderado en función del nuevo número de vecinos	Media-Baja
Residuos y aguas residuales	Incremento moderado en función del nuevo número de vecinos	Media-Baja
Ruido	Sin incidencia derivada del aumento del tráfico	-

Alternativa 2

Variables	Afección	Valoración
Relieve	Alta, zona con mucha pendiente	Alta
Cauces y riberas	Sin incidencia	-

Suelo de calidad agrológica	No afecta suelos de alta calidad agrológica	-
Cubierta vegetal	Afecta a parcela urbana con praderas, jardín con especies alóctonas y huertas	Medio
Fauna	Sin incidencia sobre espacios de interés	Baja
Paisaje	Impacto visual limitado de las edificaciones planteadas por la existencia ya en la actualidad de edificaciones de altura similar.	Medio
Patrimonio cultural	Sin incidencia	-
Riesgos	Sin incidencia	-
Áreas de interés	Sin incidencia	-
Consumo de agua	Incremento moderado en función del nuevo número de vecinos	Media-Baja
Residuos y aguas residuales	Incremento moderado en función del nuevo número de vecinos	Media-Baja
Ruido	Sin incidencia derivada del aumento del tráfico	-

La evaluación ambiental de las distintas alternativas es muy similar ya que la superficie establecida es la misma. La afección al paisaje y los movimientos de tierra son determinantes a la hora de establecer las diferencias a nivel ambiental y paisajístico.

2.5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Tal y como se ha ido planteando en este apartado, por una parte la alternativa 0 se descarta al no dar respuesta a las necesidades actuales. Por otro lado, las alternativas de ubicación vienen determinadas y limitadas por el planeamiento jerárquicamente superior. Las alternativas de ordenación tratan de dar respuesta a los objetivos del Plan Especial, pero se observa que en la alternativa 2 se permite dar continuidad a ese crecimiento.

La alternativa 2 cumple con los objetivos ambientales y específicos propuestos por el Plan Especial, respetando y manteniendo los valores naturales existentes para el medio ambiente urbano, procura la menor superficie impermeabilizada posible y regula y ordena la zonificación pormenorizada del ámbito.

Por todo ello, se escoge la alternativa 2.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL

Las etapas que siguen a este Plan Especial se enumeran en orden de realización:

1. Convenio de Concertación.
2. Constitución de la Junta de Concertación.
3. Proyecto de Reparcelación.
4. Programa de Actuación Urbanizadora
5. Proyecto de Urbanización

El Plan Especial determina como sistema de actuación en el ámbito, el de concertación por lo que, de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, se requiere un Convenio de Concertación. Con carácter previo al Proyecto de Reparcelación, y dado que hay más de un propietario, se procederá a constituir la preceptiva Junta de Concertación.

Se formulará Proyecto de Reparcelación, en el que se definirán con precisión suficiente las parcelas resultantes y las cesiones, además de incluir entre otras cuestiones las correspondientes compensaciones económicas si las hubiere.

4. MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 3/1998, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, establecen el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica. La citada Ley 21/2013, en su artículo 6, señala:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria (...), cuando:

a. Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b. Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

c. Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d. Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a. Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b. Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c. Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Además, hay que tener en cuenta que el Decreto 211/2012, de 16 de octubre establece la lista de los planes y programas sometidos a procedimiento de EAE:

“A) Lista de planes y programas sometidos al procedimiento de EAE:

1. Directrices de Ordenación del Territorio.

2. Planes Territoriales Parciales.

3. Planes Territoriales Sectoriales.

4. Planes Generales de Ordenación Urbana.

5. Planes de Sectorización.

6. Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

7. Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

8. *Aquellos otros planes o programas que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que se elaboren o aprueben por una administración pública.*
- b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.*
- c) Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
- d) Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.*

Según esa misma disposición final, se entenderá que en los siguientes supuestos se dan circunstancias o características que suponen la necesidad de su sometimiento a EAE, por inferirse efectos significativos sobre el medio ambiente:

- a) Cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Se entiende que un plan o programa establece el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, cuando contenga criterios o condicionantes, con respecto, entre otros, a la ubicación, las características, las dimensiones, o el funcionamiento de los proyectos o que establezcan de forma específica e identificable cómo se van a conceder las autorizaciones de los proyectos que pertenezcan a alguna de las categorías enumerados en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos o en la legislación general de protección del medio ambiente del País Vasco.*
- b) Cuando, puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000, requiriendo por tanto una evaluación conforme a su normativa reguladora, establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.»*

En relación a los proyectos legalmente sometidos a la evaluación de impacto ambiental, según el punto 21 del Anexo IIC de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración ambiental de Euskadi, están sometidos a evaluación de impacto ambiental los proyectos de urbanización de zonas residenciales y comerciales y sus aparcamientos con una superficie igual o superior a 1 hectárea que se sitúen en todo o en parte en zonas ambientalmente sensibles.

El Plan Especial establece el marco para un proyecto de 4.932 m² y no se encuentra situado total o parcialmente sobre una zona ambientalmente sensible por lo que se considera que no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, y por tanto no sería de aplicación el punto 1.a) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, ni la disposición final primera Decreto 211/2012, de 16 de octubre.

Cabe señalar así mismo, que no se afecta a espacios Red Natura 2000 por lo que no sería de aplicación el punto 1.b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre

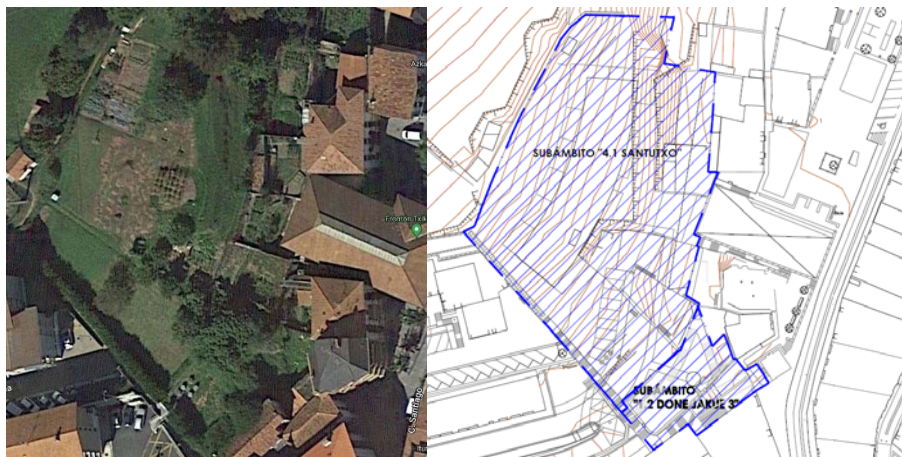
Se trata de una zona de extensión reducida, con una ocupación de menos del 0,001% del término municipal con uso urbano consolidado. Además, en la redacción del presente Plan Especial se han tenido en cuenta y se cumplen las medidas de aplicación establecidas en este Documento Ambiental Estratégico.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Plan Especial responde al epígrafe 2c del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y por tanto se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

5.1.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio se encuentra en el municipio de Azpeitia, en el núcleo urbano. El municipio tiene una superficie total de 69,22 Km².



Ámbito y situación actual del Plan Especial.

Subámbito “ 4.1. Santutxo “.

Este subámbito tiene una superficie de 3.841,40 m², según reciente levantamiento topográfico realizado al efecto.

Se trata de unos terrenos con fuerte pendiente, destinados mayormente a pastizales y huertas, donde también se encuentran plantados algunos árboles y existen algunas txabolas de aperos.

Seguidamente se insertan algunas instantáneas del Subámbito.



II.1.- Subámbito “ 1.2. Done Jakue “.

El subámbito dispone de una superficie de 560,60 m2 y se localiza entre los números 1 y 3 de Done Jakue kalea.

Tras el derribo de la edificación que existía en el mismo, actualmente se encuentra libre de construcciones.

Se insertan una serie de instantáneas que plasman el estado actual de los suelos.



5.2.- MEDIO FÍSICO.

CLIMA

El ámbito de estudio presenta un clima mesotérmico, caracterizado por temperaturas suaves, humedad relativa elevada, nubosidad frecuente y lluvias abundantes repartidas de forma regular durante todo el año. La temperatura media oscila entre los 12 y 13 °C.

Al igual que el conjunto del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el área de estudio presenta uno de los valores pluviométricos más altos de Europa, siendo prácticamente todas sus precipitaciones en forma de lluvia. Las precipitaciones superan los 1.500 mm anuales, alcanzándose valores de entre 1200 y 1500 mm anuales. Los máximos de precipitación se alcanzan en otoño-invierno (meses de noviembre y diciembre), con valores que van desde los 170 mm (noviembre) hasta los 186 mm.

GEOLOGÍA

Desde el punto de vista litológico el ámbito se dispone sobre margas, margocalizas y calizas limosas de Jurásico, que se completa en la parte baja con depósitos aluviales del Cuaternario, compuestos por niveles de bolos y gravas en matriz limo-arcillosa.

En la zona de estudio no existen puntos de interés geológico. Tampoco se ubica ningún Lugar de Interés Geológico (LIG).

VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS

El ámbito se encuentra sobre una zonas de alto o muy alto riesgo de vulnerabilidad de acuíferos.

EDAFOLOGÍA

El ámbito de estudio se encuentra en una zona urbana, donde los suelos han sido modificados por la acción antropogénica, correspondiendo a la clase agrológica VIII, con muy escaso o nulo valor agronómico, restringiéndose su uso al conservativo y paisajístico.

SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS

No se han detectado suelos que que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo en el ámbito de estudio.

HIDROLOGÍA

La red hidrológica del ámbito se enmarca en la unidad hidrológica del río URola. Durante las visitas de campo se ha detectado que no existe ningún cauce ni canal de desagüe definido. La presencia de alcantarillado de pluviales en la zona baja indica que las aguas de esas parcelas desaguan en esa dirección. El ámbito del estudio pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental..

Respecto a la calidad de la red hidrológica, y en concreto a ese tramo del río Urola cabe destacar que su estado es bueno o muy bueno pese a encontrarse en una zona con un volumen de industria importante.

5.3.- ASPECTOS NATURALÍSTICOS

VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO

En el ámbito objeto del PEOU la vegetación potencial estaría constituida por bosques mixto de frondosas y robledal acidófilo de diversidad elevada dominados por roble pedunculado. En la actualidad, sin embargo, la mayor parte de la superficie del ámbito se encuentra antropizada y ocupada por huertas y praderas nitrófilas que son la evolución del abandono de las huertas.

También encontramos frutales y especies arbóreas propias de jardinería.

En relación con los Hábitats de interés comunitario, según la información de Geoskadi, nos encontramos ante prados de siega atlánticos no pastoreados (6510), tal y como se ha constatado en la visita al campo.

FLORA AMENAZADA

No se han cartografiado especies de flora amenazada en el ámbito de estudio.

HABITATS DE INTERES COMUNITARIO

En el ámbito de estudio se encuentra el hábitat de interés comunitario 6510 “prados pobres de siega atlánticos no pastoreados.

Se trata de prados densos, que cubren todo el suelo, con alturas de varios decímetros. La elevada diversidad específica les confiere una vistosa y espectacular floración. El fondo dominante es de gramíneas como *Arrhenatherum elatius*, *Trisetum flavescens*, *Alopecurus pratensis*, *Holcus lanatus*, *Agrostis spp.*, etc., a las que acompañan otras herbáceas de porte medio como *Centaurea jacea*, *Crepis biennis*, *Tragopogon pratensis*, *Leucanthemum vulgare*, *Knautia arvensis*, *Pimpinella major*, *Daucus carota*, *Heracleum sphondylium*, *Campanula patula*, *Rhinanthus minor*, *Malva moschata*, *Linum bienne*, *Geranium pratense*, *Sanguisorba officinalis*, etc

No obstante, al encontrarse mezclado con huertas y zonas antropizadas abandonadas, la calidad del hábitat en el ámbito no es buena.

FAUNA

La fauna viene condicionada por el grado de humanización y por el grado de simplificación de la cubierta vegetal. La zona de estudio se inserta en el límite del núcleo urbano de Azpeitia.

Las comunidades faunísticas y la potencial presencia de las mismas en un determinado territorio están estrechamente ligadas al tipo de unidades de vegetación existentes en él, debido, por una parte, a la relación que los vertebrados terrestres mantienen con la vegetación y por otra parte con la estructura de la misma. En consecuencia, existe una tendencia acentuada de los vertebrados por ocupar los hábitats de forma preferente y por establecer relaciones ecológicas entre las especies que los ocupan. En todo caso, las comunidades faunísticas esperables en el ámbito de estudio son las asociadas a comunidades de la campiña atlántica.

La fauna potencial del ámbito se podría resumir en la probable presencia de las siguientes especies:

- En relación a los anfibios: Sapo común (*Bufo bufo*), Sapo partero (*Alytes obstetricans*) y Rana común (*Pelophylax perezi*).
- En relación a los réptiles: Lagartija roquera (*Podarcis muralis*), Luciérnaga (*Anguis fragilis*), Culebra de collar (*Natrix natrix*), y culebra de Esculapio (*Zamenis longissima*).
- En relación a la avifauna: Gorrión común (*Passer domesticus*), Jilguero europeo (*Carduelis carduelis*), Verdillo (*Serinus serinus*), Verderón europeo (*Carduelis chloris*),

Urraca común (*Pica pica*), Petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*), Mirlo común (*Turdus merula*), Curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), Zarcero (*Hippolais polyglotta*), Alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*), Torcecuello (*Jynx torquilla*). Vencejo común (*Apus apus*), Golondrina común (*Hirundo rustica*), Avión común (*Delichon urbica*) y Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).

- En relación a los mamíferos: Erizo común (*Erinaceus europaeus*), Musaraña (*Crocidura russula*), Ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), Ratón común (*Mus domesticus*), Rata (*Rattus norvegicus*), y Murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*).

FAUNA DE INTERÉS

En el ámbito de estudio no se han detectado especies de interés probablemente debido a la naturaleza urbana del emplazamiento.

5.4.- ASPECTOS PAISAJÍSTICO-CULTURALES

PAISAJE

El ámbito de estudio se encuentra en el núcleo urbano de Azpeitia. El Anteproyecto del 'Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV' (Gobierno Vasco, 2005) realizó una primera caracterización de las cuencas visuales de la CAPV, según cotidianidad, usos del suelo y presencia de infraestructuras, así como en función de los impactos visuales (tanto positivos como negativos) que alberga cada una de estas cuencas.

Atendiendo a dicha categorización, el proyecto se sitúa en la cuenca visual de Azkoitia (Cod. 102), y se considera cotidiano. La cotidianeidad se refiere al hecho de que estas cuencas resultan visibles o muy visibles desde los núcleos de población y de actividad económica y desde las vías de comunicación.

En general, los terrenos del municipio corresponden a una fisiografía localizada sobre laderas e interfluvios alomados en un entorno de relieve montañoso, siendo el estructurador del paisaje el corredor del Urola sobre el que se sitúa el ámbito de estudio. En el 2014 Gobierno Vasco aprobó el Decreto 90/2014 sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Decreto identifica instrumentos como los Catálogos del paisaje, las Determinaciones del paisaje, los Planes de acción del paisaje y los Estudios de integración paisajística. El objetivo es redactar los Catálogos y Determinaciones de Paisaje de toda la CAPV. En la actualidad, se está redactando el Catálogo del Paisaje y Determinaciones del Paisaje Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta).

De acuerdo con el citado Catálogo, el ámbito pertenece a la unidad de paisaje "Cuenca Azkoitia-Azpeitia" (UdP07).

En el ámbito no se encuentra ningún paisaje intangible (paisajes históricos, sociales y culturales).

La formulación de Objetivos de Calidad Paisajística (OCP) tiene el fin de establecer los principios que deberían regir las políticas de conservación, gestión y ordenación del paisaje, que guiarán las características paisajísticas del entorno de los ciudadanos.

De acuerdo con el catálogo, el ámbito de estudio no coincide con ningún área con OCP, aunque tiene un OCP general que se trata de mejorar la calidad paisajística de toda la unidad.

El catálogo delimita asimismo Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP) como herramienta complementaria para dirigir el paisaje. Las Define como porciones del territorio que presentan una determinada heterogeneidad o complejidad y que por tanto necesitan determinaciones o propuestas específicas en orden a su protección, ordenación o gestión por estar sometidos a un o varios de los siguientes criterios: singularidad, tipología del paisaje raro o amenazado, fragilidad, especial deterioro o degradación, visibilidad para la población, valor identitario y/o cualidades sobresalientes en sus aspectos perceptivos y estéticos.

En Azpeitia el PGOU contiene determinaciones en relación al paisaje que están alineadas con el Decreto 90/2014 y el catálogo del paisaje del Área Funcional, ya que se tramitaron en paralelo, por lo que el PGOU era conocedor de las determinaciones en relación al paisaje y las incorporó en el documento urbanístico.

PATRIMONIO CULTURAL

En el ámbito del estudio no se encuentran bienes localizados ni zonas de presunción arqueológica.

5.5.- ANÁLISIS DEL RUIDO AMBIENTAL

El Ayuntamiento de Azpeitia cuenta con Mapa de ruido, elaborado en 2014 para todo el municipio. En el ámbito de estudio el Mapa de ruido no detecta conflictos a 2 metros de altura cercanos al ámbito.

La zonificación acústica del municipio de Azpeitia incluye el ámbito de estudio en un área acústica residencial por lo que los objetivos de calidad acústica que resultan de aplicación son los que aparecen en la Tabla A del Anexo I del Decreto 213/2012, y en la Tabla A del Anexo IV del RD 1367/2007, para ámbitos del territorio con predominio de suelo con uso residencial de área urbanizadas existentes menos 5 decibelios al ser un edificio de nueva planta.

Se ha realizado un Estudio de Impacto acústico que se anexa a este estudio.

5.6.- CAMBIO CLIMÁTICO

Teniendo en cuenta que se esperan diversos impactos en los municipios de la CAPV derivados del cambio climático, es de gran importancia clasificar el tipo de impacto y el grado de vulnerabilidad de los municipios vascos para alinear los planes y acciones actuales y proponer otras nuevas para el futuro, de forma que se facilite una transición hacia municipios más resilientes. De hecho, entre las conclusiones que se han recogido en un primer Taller sobre la Evaluación de la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático, se destaca la importancia de enfocar la adaptación desde un punto de vista multisectorial, así como el papel dinamizador que tienen las herramientas de evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo para promover una mayor actividad en adaptación en las diferentes escalas.

En el terreno de la lucha contra el cambio climático, los gobiernos locales están adquiriendo en los últimos años un papel cada vez más importante y es posible augurar que su actuación en el futuro será aún más determinante desde el punto de vista de la adaptación, como se desprende, por ejemplo, del último informe de evaluación del IPCC, que sitúa a los núcleos urbanos como sectores preferentes por primera vez desde su creación; de las conclusiones del anteriormente mencionado Taller de Evaluación de la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático; o de los avances que se están llevando a cabo en los últimos años para la definición de normas internacionales (ISO 37120:201424 sobre Indicadores para los servicios urbanos y la calidad de vida; ISO 3712325 sobre Indicadores para ciudades resilientes, actualmente en desarrollo, etc.).

Por tanto, las administraciones locales, como responsables de la gestión pública, han de garantizar la salud y calidad de vida de la población, reducir las pérdidas ocasionadas por los efectos adversos del cambio climático y mejorar la eficiencia en el uso de recursos ambientales, con el consiguiente impacto positivo sobre el medio natural.

Ihobe ha publicado en enero de 2019 el documento "Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático". En el estudio se identifican y

seleccionan un número limitado de cadenas de impacto prioritarias sobre las que acotar y enfocar, la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV. Mediante estas cadenas de impacto es posible recoger las relaciones causa-efecto entre una determinada amenaza climática (actual o futura) y un determinado sector, ámbito o receptor.

Teniendo en cuenta la información correspondiente al contexto climático de la CAPV y los posibles impactos que puedan ocasionar sobre algunos de sus principales sectores, la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV ante el cambio climático se ha llevado a cabo considerando las cadenas “Impacto por olas de calor sobre la salud humana”, “Impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano”, “Impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano”, e “Impacto por aumento de los periodos de mayor sequía sobre las actividades económicas, con especial interés en el medio agrario”.

Se han seleccionado los tipos de datos que pueden caracterizar mejor los distintos componentes de la vulnerabilidad y el riesgo para cada una de las cadenas de impacto seleccionadas, es decir, la amenaza o peligro, la exposición, la sensibilidad y la capacidad de respuesta/capacidad adaptativa. En concreto, el término municipal de Azpeitia está expuesto al riesgo de las cuatro cadenas de impactos citadas anteriormente. En este análisis se valoran los riesgos en dos escenarios diferentes (RCP 4.5 y RCP 8.5) definidos en función de la emisión de gases de efecto invernadero, siendo el más desfavorable el RCP 8.5.

En relación con el Impacto por olas de calor, en el periodo 2011-2040, tanto en el escenario RCP 4.5. como el escenario RCP 8.5, se produciría un incremento del riesgo del 20% con respecto al riesgo del periodo de referencia 1971-2000. En cambio, en el periodo 2071-2100 este incremento sería aún mayor, 35% en el escenario RCP 4.5 y 40% en el escenario RCP 8.5.

En lo que respecta al impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano, la zona inundable actual por una avenida de 500 años de periodo de retorno se ha considerado como una primera aproximación de la extensión de la zona de inundabilidad futura con un periodo de retorno de 100 años. Así, se puede observar que en el periodo 2011-2040, en el escenario RCP 4.5, la variación del riesgo con respecto al periodo de referencia 1971-2000 es 1%, en el escenario RCP 8.5, el riesgo sería -1,6%. En el periodo 2071-2100, la variación del riesgo es del 2,5% para el escenario RCP 4.5, muy similar a la que se produciría el escenario RCP 8.5, que sería 2,3%.

En relación con el impacto por aumento de la sequía sobre actividades económicas (especialmente medio agrario), en el periodo 2011-2040, y según el escenario RCP 4.5, se produciría un incremento del riesgo de un 2 % con respecto al riesgo del periodo de referencia 1971-2000. Según el escenario RCP 8.5, este incremento del riesgo se situaría en 0,9 %. Por su parte, en el periodo 2071-2100 este incremento sería más acusado, 3,5%, en el escenario RCP 4.5, y 8 % en el escenario RCP 8.5.

Teniendo en cuenta la posición relativa que presenta Azpeitia con respecto al conjunto de municipios de la CAPV, cabe destacar que en los dos primeros riesgos citados se sitúa con un decil alto para todos los escenarios. En el impacto por aumento de la sequía sobre actividades económicas la magnitud de cambio en el riesgo se mantiene estable con decil muy bajo.

5.7. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

De acuerdo con la información del Instituto Vasco de Estadística, disponible en www.eustat.eus, el término municipal de Azpeitia ocupa una superficie de 6.922 ha, y en 2017 contaba con una población de 15.329 habitantes, lo que supone una densidad de 221,45 habitantes/km². El PIB per cápita en 2012 fue de 35.571€, con 5.815

personas empleadas y una tasa de paro del 7,5% en 2020. El municipio presenta un 93,55% de suelo no urbanizable (2020).

5.8. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

En el entorno cercano del ámbito existen servicio de transporte público, al encontrarse muy cercano al núcleo histórico. Concreto, el servicio ofrecido por Lurralde Bus, que unen Azpeitia con los municipios cercanos hasta llegar a Donostia.

Con el coche se accede a través del vial de Santutxo Auzunea.

5.9. RECURSOS HÍDRICOS Y CICLO DEL AGUA

ABASTECIMIENTO

El Subámbito “1.2 Done Jakue 3” dispone de red de abastecimiento de agua potable en servicio que discurre por la Calle Santiago (plano I.07). Sin embargo, el Subámbito “4.1 Santutxo” no dispone de dicha red, por lo que se prevé ejecutar un ramal de acometida a la parcela desde el vial de Santutxo Auzunea.

SANEAMIENTO

En la actualidad, en el subámbito “1.2 Done Jakue 3” existen canalizaciones soterradas para el saneamiento de las aguas fecales y pluviales mediante canalización separativa que discurren por la Calle Santiago (plano I.08). La red de saneamiento de fecales se canaliza por una tubería de hormigón de 400 mm de diámetro y la red de pluviales por una tubería de PVC de 315 mm de diámetro.

La pendiente de la nueva ordenación del subámbito “4.1 Santutxo” dificulta la posibilidad de conectar la nueva red de saneamiento al existente en Santutxo Auzunea, ya que se observa que la última arqueta no tiene suficiente profundidad. Por lo tanto, se plantea que la nueva red de saneamiento se conecte a las arquetas existentes del subámbito “1.2 Donejakue 3”, mediante una canalización separativa.

5.10. RESIDUOS

El servicio de recogida y gestión de residuos es prestado en la actualidad por la mancomunidad de Urola Erdia.

5.11. OTRAS INFRAESTRUCTURAS

RED DE ELECTRICIDAD

Actualmente solo el subámbito “1.2 Done Jakue 3” dispone de servicio de electricidad (plano I.09). De acuerdo a la documentación gráfica adjunta, tanto la acometida del subámbito “4.1 Santutxo” como la acometida del subámbito “1.2 Done Jakue 3” se realizan en baja tensión de forma subterránea desde arquetas existentes.

RED DE GAS.

Los Subámbitos “4.1 Santutxo y 1.2 Done Jakue 3” no disponen de instalación soterrada de gas natural. De acuerdo a los planos gráficos adjuntos suministrados por Inkolán, el punto más próximo de conexión se encuentra en el Barrio Santutxo (plano I.11), en el que se dispone de una tubería de polietileno de 63 mm de diámetro.

En la ejecución de las previsiones del Plan Especial se contempla la ejecución de una red de distribución, a través del vial del subámbito “4.1 Santutxo”, que garantice el futuro suministro de gas natural al edificio residencial configurado de acuerdo a la propuesta de ordenación.

6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

A continuación se analizan y valoran los impactos ambientales que se dan como consecuencia de la actuación propuesta y se caracterizan según:

- Fase (Obras – explotación)
- Signo (positivo-negativo)
- Duración (temporal – permanente)
- Sinergia (simple – acumulativo – sinérgico)
- Acción (directo – indirecto)
- Reversibilidad (reversible – irreversible)
- Recuperabilidad (recuperable – irrecuperable)
- Aparición (permanente – irregular)
- Permanencia (continuo – discontinuo)

Y se les atribuye el carácter, siguiendo las disposiciones legales:

- **Compatible:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- **Moderado:** Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- **Severo:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- **Crítico:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con el se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras. Por ello las actuaciones que se consideren críticas, deberán replantearse de forma que se reduzca el impacto al nivel de lo admisible.

Por último se realiza la valoración global de los impactos jerarquizándolos:

- no significativo
- poco significativo
- muy significativo

Esta valoración se basa en la interacción entre la magnitud de las actuaciones y el valor de la variable afectada y tiene en cuenta la disminución de la magnitud de los distintos impactos que se producen con la aplicación de Medidas Correctoras, Protectoras y Preventivas y del Programa de Supervisión propuestos este documento

1.- Pérdida de recursos naturalísticos

La propuesta del Plan Especial afecta a un suelo antropizado con una zona de huerta y praderas de siega. Esta pradera existente es considerada como hábitat de interés comunitario (6510), pero dada la eliminación de una superficie no significativa y la calidad y grado de conservación de este hábitat, antropizado por su cercanía al núcleo, el impacto se considera compatible.

En resumen, dada la calidad ambiental limitada de este emplazamiento se estima la afección como compatible.

2.- Afección a las zonas ambientalmente sensibles

El Plan Especial no se incluye dentro de zonas ambientalmente sensibles por lo que no existe afección.

3.- Afecciones a recursos estético-culturales y paisajísticos.

La alternativa elegida estudia la ubicación de la edificación que el Plan Especial plantea de manera que el impacto visual y paisajístico sea el menor posible y el más agradable desde el punto de vista humano. Así mismo, se tiene en cuenta la accesibilidad.

Dado que su incidencia puede disminuir mediante las medidas preventivas, protectoras y correctoras que se especifican en el capítulo 6 el impacto se considera compatible.

4.- Afección sobre recursos renovables y no renovables.

Se estima que se producirá un aumento de población, aumentando el consumo tanto de recursos renovables como no renovables. De entre los recursos renovables primordiales destaca el agua cuyo consumo se verá incrementado respecto a la situación inicial en la parcela objeto de estudio pero no de manera significativa para el municipio. No obstante con las medidas correctoras que se plantean en el capítulo 8 la afección a los recursos no renovables se tratará de minimizar empleando energías renovables y soluciones constructivas que traten de conseguir una mayor eficiencia energética.

5.- Generación de residuos e incremento de la contaminación.

Se considera un impacto que se dará tanto en fase de obras como en explotación de signo negativo, temporal en obras y permanente en explotación, sinérgico, indirecto, irreversible, irrecuperable, discontinuo y **compatible**, porque aunque se adoptan medidas para la correcta gestión de los mismos, estas no harán disminuir la cantidad de residuos que generen.

El incremento poblacional previsto no es significativo por lo que se prevé una correcta inclusión en la gestión de los mismos sin aumento de coste para el órgano gestor.

La magnitud del impacto se considera **poco significativa** dado que el número de viviendas planteadas respecto al total del núcleo urbano de Azpeitia no es relevante.

6.- Incidencia sobre la salud humana.

Salvo en la fase de obras, la propuesta no supone una incidencia sobre la salud humana.

7.- Incidencia sobre el medio ambiente urbano.

Durante la ejecución de las obras de urbanización y de edificación se producirán una serie de perturbaciones como son el ruido, polvo, suciedad en los accesos, incremento del tráfico de maquinaria y camiones, etc... que afectarán a los entornos más próximos y, en consecuencia, a las personas que habiten o realicen su actividad laboral en ellos.

El diseño urbano de la alternativa elegida ayudará a la integración del núcleo urbano y los espacios libres existentes y los nuevos. Por lo tanto en última instancia el impacto del Plan Especial es **positivo** porque proporcionará una mejor accesibilidad peatonal y sostenibilidad ambiental.

8.- Pérdida de la productividad ecológica y agraria.

La reurbanización del ámbito supone una impermeabilización que altera de tal manera el suelo que implica una pérdida irreversible de sus características productivas. No obstante, el suelo objeto de estudio es un suelo con una vocación de uso urbano pese a su pendiente, sin ningún tipo de actividad agrícola profesional. Por todo ello, se considera que no existe afección agraria y que la afección a la productividad del suelo es compatible con medidas de minimización de superficie impermeabilizada en la parcela.

La pradera existente es considerada como hábitat de interés comunitario (6510), pero dada la eliminación de una superficie no significativa, donde se eliminan apenas el 0,02% de la superficie de este hábitat en el municipio, el impacto se considera compatible.

9.- Afección al patrimonio cultural.

No se prevé afección al patrimonio cultural del municipio.

10.- Análisis de riesgos derivados.

El ámbito del Plan Especial no se encuentra sobre zonas con riesgos por lo que no se prevé ninguna afección.

11.- Ruido ambiental

El impacto acústico derivado del incremento de tráfico que se pueda dar no es significativo ya que se trata de una calle de tránsito vecinal utilizada mayoritariamente únicamente por los residentes en esa zona, por lo que no se prevé ninguna afección.

12.- Descripción de las dificultades para determinar el impacto ambiental de determinadas propuestas.

La propia naturaleza de un documento de planeamiento como es el Plan Especial no permite llegar a definir y caracterizar actuaciones más concretas, tanto la identificación de los previsibles impactos derivados de las mismas como su calificación resulta, en muchos casos, difícil de establecer “a priori” sin un proyecto concreto de ejecución que desarrolle las determinaciones del Plan Especial, es por ello que en el capítulo 8 del presente estudio se incluyen medidas preventivas a justificar por los documentos de desarrollo de este Plan Especial objeto de estudio.

CARACTERIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS GENERALES

En la página siguiente se muestra la matriz de impactos que el Plan Especial prevé.

Los atributos considerados son:

Signo: el signo alude al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) o difícil de predecir con la información actualmente disponible (X) del impacto sobre la variable considerada.

Intensidad: grado de incidencia sobre el factor ambiental, en el ámbito específico en que actúa. Se valora como baja, media o alta.

Directo / Indirecto: indica si la afección se produce en el ámbito concreto de la actuación o si por el contrario indirectamente afecta a zonas colindantes.

Simple / acumulativo / sinérgico: se considera simple aquel efecto que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en las de su acumulación, ni en la de su sinergia. Acumulativo es aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa

progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño. Sinérgico es aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

PEOU:

Variables	signo	intensidad	Directo/indirecto	Sinergia
Relieve	(-)	Alta	Directo	Acumulativo
Cauces y riberas	-	-	-	-
Suelo de calidad agrológica	-	-	-	-
Cubierta vegetal	(-)	Media	Directo	Simple
Fauna	(-)	Baja	Directo	Acumulativo
Paisaje	(-)	Baja	Directo	Acumulativo
Patrimonio cultural	-	-	-	-
Riesgos	-	-	-	-
Áreas de interés	-	-	-	-
Consumo de agua	(-)	Media	Simple	Indirecto
Residuos y aguas residuales	(-)	Media	Acumulativo	Indirecto
Ruido	(-)	Baja	Directo	Simple

Tal y como se puede apreciar en la tabla los impactos que se prevén en esta área son:

- Afección significativa al relieve de la parcela por la introducción de un nuevo edificio y por la propia naturaleza de la parcela.
- Potencial afección al paisaje urbano por la introducción de un nuevo elemento si no está bien definido.
- Afección zona de huerta y pradera de siega con arbolado en desuso de poco valor florístico pero refugio de fauna urbana.
- Aumento de residuos y consumos de agua por aumento del número de habitantes.
- Aumento de ruido por incremento del número de vecinos y por lo tanto del número de desplazamientos en vehículo, pero no significativa.

El ámbito del PEOU se encuentra anexa a una zona urbana muy consolidada,. La actuación no presenta afecciones severas ni críticas desde el punto de vista ambiental, siendo el principal impacto el movimiento de tierras, con su potencial afección al paisaje, y la desaparición temporal de arbolado urbano, si bien de escaso valor florístico.

El Plan Especial afecta a parcelas de uso urbano consolidado, sin afección a suelos de alto valor agrológico, ni de uso agrícola salvo pequeñas huertas de autoconsumo.

En cuanto a la cubierta vegetal la mayor superficie del ámbito está ocupada por huerta y pradera, siendo claramente un terreno en desuso con especies propias de jardinería y huerta de nulo valor florístico pero de valor como refugio de fauna urbana y conformadores del paisaje. Dada la calidad ambiental limitada de estos suelos urbanos se estima la afección como compatible. La pradera existente es considerada como

hábitat de interés comunitario (6510), pero dada la la eliminación de una superficie no significativa, donde se eliminan apenas el 0.02% de la superficie de este hábitat en el municipio, el impacto se considera compatible.

La alternativa de ordenación elegida que el Plan Especial plantea de manera la accesibilidad del barrio alto de Santutxo. Dado que la incidencia de estas edificaciones en el paisaje puede disminuir mediante las medidas preventivas, protectoras y correctoras que se especifican en el capítulo 8 el impacto se considera compatible de intensidad media.

La alternativa de ordenación elegida por el PEOU cumple los objetivos generales, específicos y ambientales que se han establecido. Se considera que la nueva ordenación mejora las condiciones que antes existían y todo ello bajo principios de sostenibilidad. Por ello, el presente estudio considera que la ordenación es sostenible y compatible con el medio.

7. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

La alternativa 0 implicaba mantener la situación actual de los suelos incluidos en los dos Subámbitos que son objeto de ordenación pormenorizada, esto es, sin desarrollarlos.

Esta alternativa, obviamente, se descarta desde un primer momento, por cuanto que, además de contravenir la propia esencia de los planes urbanísticos aprobados, que no es otra que la de ejecutar y desarrollar sus determinaciones, conlleva otras consecuencias contrarias al interés público y al de los ciudadanos.

En efecto, el desarrollo y la ejecución del subámbito “4.1 Santutxo “, va a conllevar la construcción de 28 viviendas de protección pública. A este respecto, no resulta necesario extenderse en el hecho de que, tal y como viene a establecerse en el enunciado de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda aprobada por nuestro Parlamento Vasco, el derecho a disfrutar de una vivienda constituye una necesidad vital para el ser humano por cuanto que condiciona el ejercicio de otros derechos fundamentales. Si a ello se une que la reseñada norma pivota sobre la acción de fomento de la vivienda de protección pública, sobran más comentarios al respecto.

Pero, además, el desarrollo de los dos Subámbitos va a posibilitar la habilitación de un ascensor que posibilite la unión del Casco Histórico del municipio con el Barrio Santutxo, posibilitando el que se eliminen y mejoren las barreras urbanísticas existentes entre ambos espacios, dada la diferencia de cotas en las que se sitúan uno y otro.

La ubicación viene determinada, en consecuencia, no se analizan otras alternativas de ubicación del Plan Especial.

En cuanto a las distintas alternativas de ordenación la evaluación ambiental de las distintas alternativas es muy similar ya que la superficie establecida es la misma. La afección al paisaje y los movimientos de tierra son determinantes a la hora de establecer las diferencias a nivel ambiental y paisajístico.

Tal y como se ha ido planteando, por una parte la alternativa 0 se descarta al no dar respuesta a las necesidades actuales. Por otro lado, las alternativas de ubicación vienen determinadas y limitadas por el planeamiento jerárquicamente superior. Las alternativas de ordenación tratan de dar respuesta a los objetivos del Plan Especial, pero se observa que en la alternativa 2 se permite dar continuidad a este crecimiento.

La alternativa 2 cumple con los objetivos ambientales y específicos propuestos por el Plan Especial, respetando y manteniendo los valores naturales existentes para el medio ambiente urbano, procura la menor superficie impermeabilizada posible y regula y ordena la zonificación pormenorizada del ámbito.

Por todo ello, se escoge la alternativa 2.

8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Una vez identificados y valorados los principales impactos derivados del Plan Especial se procede a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar estas afecciones. Estas medidas se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar tanto en la redacción de los documentos de desarrollo posteriores, como en fase de obras durante la ejecución del proyecto.

8.1.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LOS DOCUMENTOS DE DESARROLLO

1. Los documentos posteriores, en especial el proyecto de construcción, deberá tener un apartado de integración y restauración ambiental y paisajística, en el que se recogerán los siguientes aspectos:
 - a. Se tendrán en cuenta las recomendaciones incorporadas en el “manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles”.
 - b. La vegetación deberá adaptarse al lugar con la elección de vegetación autóctona.
 - c. Se respetarán las manchas de entidad de arbolado autóctono integrándolas en el diseño de las unidades urbanísticas.
 - d. Los taludes y remates de bordes de urbanización deberán poder integrarse mediante siembras o hidrosiembras y la plantación de árboles que hagan de pantalla.
 - e. Deberá analizarse las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como: instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras de nueva creación, red de drenaje, etc... Los posibles excedentes de tierras se gestionarán con arreglo a la normativa vigente, en especial el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. En la fase de proyecto se definirá el volumen de este posible excedente de tierras y su destino: gestión mediante su depósito en estructuras legalmente autorizadas de tipo “relleno” o “acondicionamiento de terreno”, según figura en el citado Decreto 49/2009.
2. Se incluirán criterios de biodiversidad en el diseño de los espacios verdes y en general en el tratamiento de la vegetación.
3. Se emplearán sistemas constructivos y materiales que permitan obtener en el interior de las viviendas los niveles acústicos fijados como máximos por la ley.
4. El proyecto de urbanización incluirá el preceptivo estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición de acuerdo con la normativa vigente.
5. En la urbanización se procurarán limitar las áreas pavimentables no permeables de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno.
6. En los espacios verdes de la parcela en caso de ser necesaria iluminación se utilizarán sistemas de iluminación de bajo consumo y que, asimismo, eviten la contaminación lumínica.
7. Se establecerán sistemas de ahorro de agua y consumo energético en el edificio, y se estudiará la posibilidad de implantar sistemas mixtos para el suministro de agua caliente sanitaria, con la utilización de captadores solares y acumuladores.
8. Los proyectos de edificación deberán considerar el conjunto de medidas y buenas prácticas contenidas en la “Guía de edificación sostenible para la vivienda en la CAPV”. En concreto, en los siguientes aspectos:

- a. reducción del consumo de materias primas no renovables.
- b. reducción del consumo de energía y/o generación de energía a partir de fuentes no renovables.
- c. reducción del consumo de agua potable.
- d. reducción en la generación de aguas grises.
- e. reducción de las emisiones de gases, polvo, calor y lumínicas.
- f. mejora de la calidad del aire interior, del confort y de la salud.

MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LA FASE DE OBRAS

1. El proyecto de construcción de las edificaciones contendrá un manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de la obra.
2. El manual de buenas prácticas tendrá en cuenta la protección de la calidad acústica durante el desarrollo de las obras, adaptándose la maquinaria a las prescripciones establecidas en la legislación vigente.
3. Se respetarán las manchas de arbolado autóctono que no deba ser derribado por ser su espacio ocupado por edificación e integrado en la zona verde, exigiendo el establecimiento de barreras de seguridad para su protección durante el desarrollo de las obras de urbanización y edificación.
4. Antes del inicio de las obras de urbanización de cualquiera de los nuevos crecimientos propuestos, se deberá prever la retirada selectiva por horizontes de la capa superior de suelo fértil que pueda existir. Esta tierra se reutilizará para restaurar zonas degradadas de la parcela. Si fuera necesario su acopio, éste se realizará en montones que, para facilitar su aireación y evitar la compactación, no deberán ser superiores a los dos metros de altura.
5. Las áreas colindantes al área urbanizada afectadas por las obras serán restauradas. La restauración incluirá la restitución geomorfológica y edáfica del terreno, y la revegetación de los espacios susceptibles de mantener una cubierta vegetal.
6. Una vez finalizadas las obras se llevará a cabo una limpieza exhaustiva de las áreas de influencia de las mismas, se segregarán aquellos residuos reciclables de los no reciclables, siendo los primeros tratados como corresponda y los últimos depositados en un vertedero autorizado.

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

9.1.- OBJETIVOS

El Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental tiene como objetivos:

1. Verificar la evolución y alcance de los impactos producidos.
2. Comprobar que los impactos producidos por la obra son los previstos y a su vez detectar posibles impactos no previstos, para aplicar las medidas correctoras que se estimen precisas.
3. Comprobar la adecuada implantación y la eficacia de medidas correctoras propuestas y establecer nuevas medidas en caso de que las medidas propuestas no sean suficientes.
4. Asesorar a la Dirección de Obras en aspectos ambientales del proyecto.

9.2.- FASES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

Se han diferenciado varias fases del programa para cada una de las cuales se proponen diversos controles:

- Fase de posteriores documentos de desarrollo del planeamiento
- Fase de obras

9.3.- DIRECCIÓN DE OBRA AMBIENTAL

La Dirección de obra ambiental se encargara del seguimiento durante la fase obra y durante la vida útil del proyecto siendo la encargada de cumplir con el Plan de Vigilancia para cada fase del proyecto, incluida su fase de funcionamiento.

Dado que se trata de un trabajo realizado dentro del marco de otros trabajos como la Agenda 21 local, el seguimiento del PGOU no procede el establecimiento de una dotación económica.

9.4.- VARIABLES A EVALUAR E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Para cada una de las fases se plantean las variables y a continuación se plantean las variables e indicadores a registrar.

Fase de posteriores documentos de desarrollo del planeamiento

Se comprobará que las siguientes fases de desarrollo cumplan con lo dispuesto por los organismos competentes y contienen toda la documentación necesaria y obligada.

En concreto, se comprobará la existencia de los siguientes apartados en los documentos de desarrollo:

- Integración y restauración ambiental y paisajística
- Plantaciones de autóctonas
- Medidas de ahorro energético
- Conservación y continuidad la regata existente

Fase de obras

Durante la fase de obra se considera necesario llevar un control ambiental de la obra de manera que se garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, que se especificarán en el Proyecto correspondiente.

Durante el control ambiental de la obra, se deberán realizar informes, con una periodicidad semanal durante el primer mes y mensual a partir del segundo mes, que recojan las observaciones realizadas durante la inspección de la misma.

Los informes se referirán a la adopción de las medidas correctoras y el resultado obtenido por las mismas, problemas presentados, etc. Asimismo, se deberán recoger las incidencias que han tenido lugar durante el transcurso de las obras, vertidos, emisiones, etc.

Una vez finalizada la obra se deberá realizar un informe final de seguimiento de la obra correspondiente. Se realizarán los siguientes controles:

Niveles de residuos, emisión y ruido:

Se controlará la realización de revisiones periódicas de la maquinaria de la obra, al objeto de asegurar su adecuado mantenimiento y controlar que las emisiones y ruidos generados por la maquinaria estén comprendidos dentro de los niveles aceptados por la normativa vigente.

Se controlará el cumplimiento de las medidas para atenuar la contaminación del aire.

La dirección ambiental de la obra determinará durante el transcurso de la misma la necesidad de los riegos y su periodicidad.

Control de accesos:

Se controlará la utilización, por parte de los vehículos y maquinaria que participan en la obra, de caminos de acceso preexistentes.

Se especificarán los caminos de acceso a la obra antes del inicio de las mismas y se evitará la creación de nuevas vías de acceso a la obra.

En caso de que sea necesaria la apertura de nuevos accesos, se verificará que éstos se realicen procurando la máxima adaptación al terreno, de tal manera que se eviten taludes de excesiva pendiente.

Movimientos de tierras:

Se verificará que las actuaciones tendentes a remodelar la topografía se ajusten lo más posible a la natural: redondeando taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas, etc. Se comprobará la pendiente de los taludes resultantes para garantizar la posibilidad de regeneración de la vegetación autóctona.

Control y seguimiento de la restauración e integración ambiental y paisajística:

Se realizará un seguimiento. Se redactarán informes mensuales que recojan las actuaciones que se han llevado a cabo durante ese periodo y otros aspectos que se consideren oportunos. Se elaborarán fichas específicas para cada unidad de obra que recojan todos los aspectos relativos a la ejecución de los mismos: especies, nº de ejemplares, etc.

La Dirección Ambiental de la obra deberá supervisar los ejemplares que se utilizarán en las plantaciones, la preparación de hoyos, la ejecución de las plantaciones y su medición.

Se controlará que se cumplan las labores de mantenimiento durante el periodo de garantía establecido, así como la resiembra de las superficies fallidas.

Control de las instalaciones de obra, personal y caminos auxiliares:

Una vez finalizadas las obras se deberán recuperar las pistas, accesos, parque de maquinaria, etc.

La Dirección Ambiental de la obra deberá garantizar que se realice una campaña general de limpieza en el entorno de la obra, para eliminar restos de obras, etc.

9.5.- VARIABLES E INDICADORES A REGISTRAR

CALIDAD DEL AIRE

Control de la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire y el nivel sonoro.

Objetivo: Control de la eficacia de las medidas de protección establecidas durante las obras,

Indicador: Presencia de partículas en suspensión y ruido

Metodología de cálculo: observaciones en campo

Periodicidad: semanal

ACÚSTICA

Control de la maquinaria presente en la obra

Objetivo: mantener el ruido ambiental dentro de los límites legales establecidos para cada máquina.

Indicador: estado actualizado de la documentación legal de los vehículos y máquinas.

Metodología de cálculo: revisión de documentación

Periodicidad: semanal

REVEGETACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES INVASORAS

Control del éxito de la revegetación y de presencia de especies invasoras.

Objetivo: conseguir una revegetación natural y autóctona y evitar la presencia de especies potencialmente invasoras.

Indicador: crecimiento de autóctonas e invasoras.

Metodología de cálculo: no se requiere fórmula de cálculo

Periodicidad: mensual

INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Verificación de la inclusión de las medidas preventivas y correctoras para la integración señalada para los diferentes proyectos.

Objetivo: integración paisajística del crecimiento residencial.

Indicador: inclusión de las medidas correctoras.

Metodología de cálculo: no se requiere fórmula de cálculo

Periodicidad: una vez (a la entrega de los proyectos)

Azpeitia, 2 de junio de 2.022

Por el equipo redactor,



Jon Aseginolaza Braga

D.N.I.: 34.096.336-D

Biólogo colegiado nº 19824-ARN

ANEXO II : PROYECTO DE IMPACTO ACÚSTICO.

ANEXO II : PROYECTO DE IMPACTO ACÚSTICO.

13/06/2022

Evaluación de ruido Medio Ambiental
Estudio de modelización acústica Nº 2022-0022/MB

PETICIONARIO: ORUE ABOGADOS S.L.

RAZON SOCIAL: Avda. Carlos I – 10, 1º A, Donostia (Gipuzkoa).

PROYECTO: Plan Especial de Ordenación Urbana de los Subambitos "4.1. Santutxo"
y "1.2 Done Jakue 3" de Azpeitia.

EMPLAZAMIENTO: Azpeitia (Gipuzkoa).

FECHA DEL ESTUDIO: 13 de junio de 2022

EL PRESENTE INFORME CONSTA DE:

Nº Total de páginas: 53



Forma digitalizada en el sistema de CA de Ciudadanía y Entidades (R)
ON SERIALNUMBER=15516848, IN-GARCIA SANCHEZ, G-MARIA LOURDES, CN
LOURDES GARCIA (P. 820885962), OU=Control de calidad, Certificado de revisión
Descripción: FOLIO JOSE LUIS APARICIO GOMEZ DE CAJAS (Nº 832) CANTER
Nº de folio: 3359 Fecha de entrega: 03-10-2021, DED 2.1.4.39-VATES:820885962
OU=LABORATORIO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RUIDO S.L. CHES
Fecha: 2022.06.16
08:16:46 +02:00

LAECOR S.L.

C.I.F. B-20685962

Supervisado por el Responsable Técnico:
Andoni Linazasoro

Estudio realizado por: **Alotz Bellido Berasategi**
Ingeniero Técnico Industrial Colegiado Nº 5086

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: LAECOR S.L. garantiza la confidencialidad de los datos contenidos en el estudio, quedando prohibida la copia y/o distribución total o parcial del mismo sin la autorización escrita del solicitante.

LAECOR S.L. mantendrá copia en su archivo informático durante un periodo de cinco años.

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización de: Laboratorio de Evaluación y Control de Ruido (Laecor) S.L.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL ESTUDIO	4
1.1 DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	4
2. ANTECEDENTES	6
3. ZONA DE ACTUACIÓN	12
4. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD	14
4.1. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	14
4.2. OBJETIVOS DE CALIDAD	16
5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PREVIAS	19
5.1. INDICADORES DE RUIDO	19
6. FUENTES DE RUIDO	20
6.1. NIVEL DE IMPACTO ACÚSTICO ACTUAL EN PARCELA // FASE I	20
6.1.1. Tráfico de vehículos	21
7. SIMULACIÓN INFORMATICA	24
7.1. MODELIZACIÓN DEL ENTORNO 2D	26
7.2. MODELIZACIÓN DEL ENTORNO EN 3D	27
7.3. RESULTADOS OBTENIDOS	28
7.4. MAPA RUIDO TRAFICO VIARIO // MALLA A 2 METROS // FASE I	29
7.5. MAPA RUIDO VIARIO // MALLA A 2 METROS	33
7.6. MAPA RUIDO DE IMPACTO ACÚSTICO DEL NUEVO ESCENARIO / FASE II	42

8. CONCLUSIONES _____ **49**

8.1. FASE I DEL ESTUDIO // ANALISIS DE RUIDO EXTERIOR, OBJETIVOS DE
CALIDAD ACÚSTICA – OCA _____ 49

8.2. ANALISIS CUMPLIMIENTO DB-HR _____ 50

8.3. ANALISIS AMBIENTE INTERIOR // OBJETIVOS DE CALIDAD - OCA _____ 51

8.5. OBSERVACIONES _____ 53

1. OBJETO DEL ESTUDIO

El siguiente Estudio tiene como objeto y alcance, realizar un diagnóstico de ruido ambiental del Plan Especial de Ordenación Urbana de los Subambitos "4.1. Santutxo" y "1.2 Done Jakue 3" de Azpeitia del término municipal de Azpeitia (Gipuzkoa), mediante procedimiento predictivo, al objeto de atender los requisitos establecidos por el DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO

La estructura del presente estudio es la siguiente:

- 📄 Presentación y explicación del tipo de estudio a realizar.
- 📄 Ubicación de las fuentes sonoras y zona de actuación.
- 📄 Zonificación acústica del entorno y Normativa Vigente.
- 📄 Definición de las fuentes de ruido y Normas de cálculo.
- 📄 Análisis de impacto sonoro.

Descripción de la metodología a desarrollar para el cálculo de predicción.

Equipamiento técnico.

Presentación de resultados.

📄 Mapa de ruido originado por el tráfico de vehículos, mediante el cálculo predictivo, determinación de los niveles sonoros.

📄 Presentación de los valores esperados en la parcela objeto de este Estudio.

📄 No es objeto de este estudio determinar si el nivel sonoro originado por cada tipo de fuente de ruido cumpla los niveles establecidos por el Marco Normativo Vigente.

2. ANTECEDENTES

El Plan Especial relativo a los subámbitos "4.1 Santutxo" y "1.2 Done Jakue 3" analiza 3 propuestas diferentes, determinando como la alternativa 2 como la más idónea, la cual desarrollará la construcción de un edificio de 28 viviendas, así como un nuevo ascensor de uso público en el Subámbito "1.2 Done Jakue " que posibilite la conexión del Casco Histórico con el barrio de Santutxo.

Así mismo, se nos solicita la realización de un Mapa de Impacto Sonoro en los subámbitos "4.1 Santutxo" y "1.2 Done Jakue 3" término municipal de Azpeitia (Gipuzkoa), al objeto de realizar la valoración de cumplimiento de los objetivos de calidad indicados en el Decreto 213/2012, conforme dispone en el Capítulo II, Futuros Desarrollos Urbanísticos.

Por lo que el presente Estudio, realizará un diagnostico inicial, Fase I, del nivel de impacto en la parcela actual, así como en Fase II el nivel de impacto que generará el futuro ascensor de uso público.

FUTUROS DESARROLLOS URBANISTICOS // ANALISIS FASE I

Artículo 37.– Exigencias para áreas de futuro desarrollo urbanístico.

Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los cambios de calificación urbanística, deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona y que contendrán, como mínimo:

a) Un análisis de las fuentes sonoras en base a lo descrito en el artículo 38:

El análisis de las fuentes sonoras a que se refiere el artículo anterior incluirá no sólo las actuales (considerando las condiciones de funcionamiento en un horizonte anual a 20 años), sino también las futuras y, en especial, el nuevo viario urbano planificado, así como la previsión de desarrollo de industrias o actividades que afecten al área.

b) Estudio de alternativas, en base a lo descrito en el artículo 39:

El estudio de alternativas de diseño se realizará para el área o áreas (diferentes localizaciones y disposiciones de las diferentes parcelas edificatorias y de la orientación de los usos con respecto a los focos emisores acústicos) como paso previo a la aprobación de la ordenación pormenorizada del planeamiento municipal que sea aplicable. En el supuesto de que existan planes asociados a ese futuro desarrollo se tendrán en cuenta sus previsiones en la redacción del estudio acústico previsto en este artículo.

c) Definición de medidas en base a lo descrito en el artículo 40.

1.– La definición de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica de los artículos 31 a 34 y que resulten técnica y económicamente proporcionadas se encaminará a proteger, en primera instancia, el ambiente exterior de las áreas acústicas, de tal forma que se velará por el cumplimiento de los valores objetivo considerando, en las zonas edificadas, el sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventanas de las edificaciones sensibles a todas sus alturas, así como en el ambiente exterior a 2 metros de altura sobre el suelo en las zonas no edificadas. La definición de estas medidas deberá incluir los plazos de su ejecución y el responsable de la misma.

2.– En el caso de no ser posible proteger el ambiente exterior para alcanzar los objetivos de calidad acústica aplicables debido a la desproporción técnica o económica de las medidas a implantar, suficientemente motivada, se desarrollarán medidas adicionales para, en todos los casos, cumplir con los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 43.

3.– Si como resultado del estudio acústico se derivara la definición justificada de diferentes fases temporales de implantación de las medidas correctoras complementarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad, se deberá garantizar, dando respuesta al párrafo anterior, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones en cada una de las mencionadas fases de implantación.

d) Artículo 42.– Evaluación de vibraciones en futuro desarrollo urbanístico.

En aquellos futuros desarrollos urbanísticos, en los que prevea la construcción de edificaciones a menos de 75 metros de un eje ferroviario, en todos los casos el Estudio de Impacto Acústico incluirá una evaluación de los niveles de vibración para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación y para el establecimiento de medidas correctoras en el caso de que sean necesarias.

Nota: Debido a que la distancia entre el trazado ferroviario y el límite de parcela es superior a 75 m, el estudio no analizará evaluación por vibraciones.

IMPACTO DEL FUTURO ESCENARIO / ANALISIS FASE II

Realización de un Mapa de Impacto Sonoro de la futura instalación de un nuevo ascensor de uso público en el Subámbito "1.2 Done Jakue " que posibilite la conexión del Casco Histórico con el barrio de Santutxo, estableciendo como objetivo la verificación de cumplimiento de los valores límite determinados por el Decreto 213/2012 para nuevas actividades y en su caso plantear las acciones correctoras necesarias para garantizar su adecuación en relación a los valores límite establecidos por la Zonificación Acústica del entorno colindante, conforme a las disposiciones expuestas en el Capítulo IV (Focos Emisores Acústicos Nuevos), Artículo Nº 52:

Artículo 52.– Procedimiento de verificación del cumplimiento de los valores límite.

1.– La verificación se efectuará conforme a los procedimientos de evaluación fijados en el anexo II del presente Decreto, siguiendo además las siguientes consideraciones.

2.– En relación con los valores de las tablas B y C del anexo I parte 1 referente a los valores objetivo de calidad en el espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, se atenderá a lo detallado en el artículo 35.

3.– En relación con los valores límite aplicables a focos emisores acústicos nuevos, detallados en el anexo I parte 2 se atenderá a lo siguiente:

a) Para infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias nuevas:

1) Ningún valor promedio del año superará los valores fijados en la tabla D del anexo I del presente Decreto.

2) Ningún valor diario del año superará en 3 dBA los valores fijados en la tabla D del anexo I del presente Decreto.

3) El 97% de todos los valores diarios no superarán los valores de la tabla E del anexo I del presente Decreto.

b) Para infraestructuras portuarias y actividades nuevas:

1) El 97% de todos los valores diarios no superarán los valores de la tabla E del anexo I del presente Decreto.

2) Ningún valor promedio del año superarán los valores fijados en la tabla F del anexo I del presente Decreto.

3) Ningún valor diario superará en 3 dBA los valores fijados en la tabla F del anexo I del presente Decreto.

4) Ningún valor medido en un tiempo de muestreo representativo del índice de evaluación superará en 5 dBA los valores fijados en la tabla F del anexo I del presente Decreto.

Tabla F. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades nuevas.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _{K,d}	L _{K,e}	L _{K,n}
E	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40
A	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial (1).	55	55	45
D	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en C.	60	60	50
C	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
B	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55

1) Estos valores límite también son de aplicación para las edificaciones de uso residencial no ubicadas en ningún tipo de área acústica, referidos como sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventana para las diferentes alturas de la edificación.

Nota: los valores límite en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

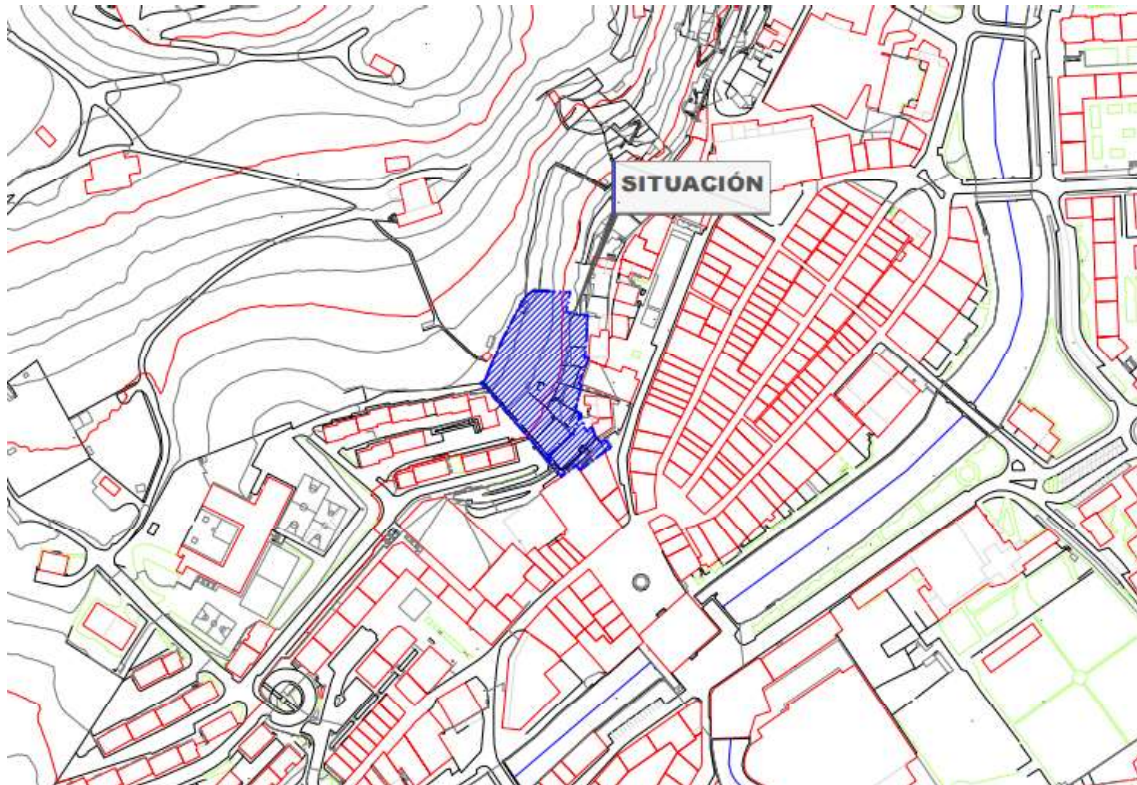
3. ZONA DE ACTUACIÓN

Las parcela evaluada se encuentra ubicada en la zona Sur Oeste del municipio de Azkoitia, en el siguiente detalle se presenta situación de la misma:

DETALLE DE SITUACION



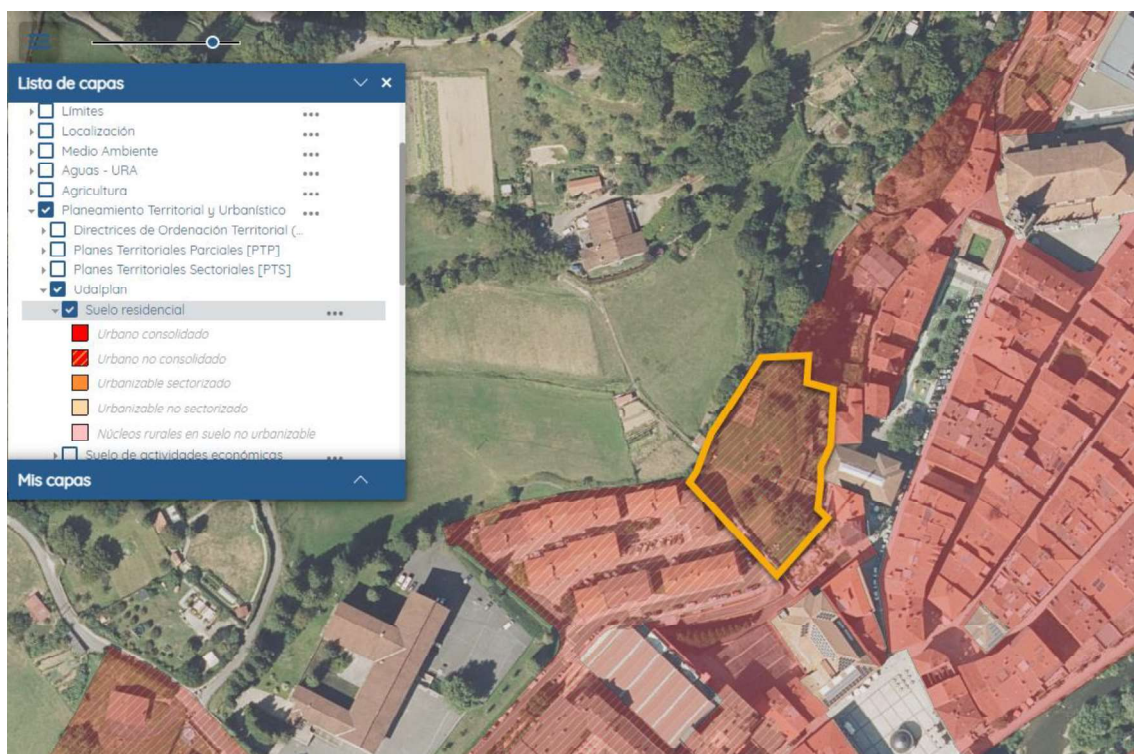
DETALLE DE PROYECTO // ESCENARIO FUTURO



4. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD

4.1. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Realizada consulta la página Web GeoEuskadi / Udalplan, se determina que el sector cuenta con clasificación de suelo Urbano Consolidado.



El área de estudio se sitúa en un Área Urbana Consolidada con claro predominio de uso residencial, tal y como se ha podido observar.

Atendiendo la literalidad del Decreto 213/2012, se estima la disposición respecto de Futuros Desarrollos Urbanísticos conforme a la siguiente definición:

A) ANALISIS FASE I

El área de estudio donde se prevé la construcción del área y edificio residencial, se estima la disposición respecto de Futuros Desarrollos Urbanísticos conforme a la siguiente definición:

Futuros Desarrollos Urbanísticos: Cualquier actuación urbanística donde se prevea la realización de alguna obra o edificio que vaya a requerir una licencia prevista en el apartado b) del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Este supuesto se refiere al siguiente:

Artículo 207 Actos sujetos a licencia urbanística

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

La consideración para la asignación de los valores límite, para un Futuro Desarrollo Urbanístico son 5 dB(A) más restrictivos que para una Área Urbanizada Existente, tal cual es el caso del ámbito de la parcela. En este sentido, el Estudio considerará la situación más restrictiva.

Respecto a la zonificación acústica del entorno, teniendo en cuenta que la clasificación Urbanística Global del Suelo está determinada como Zona de Uso Residencial Urbano Consolidado, la asignación del área acústica se establece conforme a lo dispuesto por el Decreto 213/2012 a tal efecto:

Áreas acústicas de tipo a). Sectores del territorio de uso residencial:

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

4.2. OBJETIVOS DE CALIDAD

Una vez clasificada el área acústica y de acuerdo con el punto 2 del Artículo N° 31, los Objetivos de Calidad Acústica de aplicación en el área en el que se vaya a ejecutar el Futuro Desarrollo Urbanístico, deberán ser 5 dB(A) más restrictivos que para una urbanización existente para el ambiente exterior.

En las siguientes tablas se establecen los valores límite de aplicación para el Futuro Desarrollo Urbanístico, tanto para el ambiente exterior como interior:

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

A tal efecto, los valores de aplicación para el futuro desarrollo urbanístico, una vez aplicada la restricción de 5 dB(A), corresponden a los siguientes:

OBJETIVOS DE CALIDAD ACUSTICA PARA FUTURO DESARROLLO URBANISTICO

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
E Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	55	55	45
A Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
D Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
C Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
B Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	70	70	60
F Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

Nota: Objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

b) Ambiente interior

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

Uso del edificio ⁽²⁾	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

4.3. VALORES LÍMITE NUEVAS INSTALACIONES // FASE II

Cumplimiento del Artículo Nº 52 del Decreto 213/212 de acuerdo a los siguiente valores límite, en función del periodo temporal:

Tabla F. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades nuevas.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		LK,d	LK,e	LK,n
E	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40
A	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial (1).	55	55	45
D	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en C.	60	60	50
C	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
B	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55

1) Estos valores límite también son de aplicación para las edificaciones de uso residencial no ubicadas en ningún tipo de área acústica, referidos como sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventana para las diferentes alturas de la edificación.

Nota: los valores límite en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PREVIAS

Previo a la exposición del trabajo técnico realizado, es necesario realizar algunas consideraciones previas para el posible entendimiento del mismo.

Todo el trabajo realizado para la obtención del Mapa de Ruido de la parcela objeto de este Estudio, se ha basado en las definiciones y recomendaciones de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de Junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental.

5.1. INDICADORES DE RUIDO

- **Nivel sonoro equivalente del periodo de día (L_d):** Nivel sonoro energético medio durante el horario de día, comprendido entre las 7:00 AM y 7:00 PM, correspondiente a 12 horas.

- **Nivel sonoro equivalente del periodo de tarde (L_e):** Nivel sonoro energético medio durante el horario de tarde, comprendido entre las 7:00 PM y 11:00 PM, correspondiente a 4 horas.

- **Nivel sonoro equivalente del periodo de noche (L_n):** Nivel sonoro energético medio durante el horario de noche, comprendido entre las 11:00 PM y 7:00 AM, correspondiente a 8 horas.

6. FUENTES DE RUIDO

6.1. NIVEL DE IMPACTO ACÚSTICO ACTUAL EN PARCELA // FASE I

Las fuentes de ruido identificadas en el entorno de la parcela objeto de este Estudio, corresponden a los siguientes viales:

- Tráfico urbano: Calle Santiago, Goiko Kale y Santutxo Auzunea.

En el siguiente detalle se presenta situación de los ejes urbanos referidos:



6.1.1. Tráfico de vehículos

Para el cálculo del nivel de impacto del tráfico de vehículos, se realiza conforme el nuevo método común europeo CNOSSOS-EU, sustituyendo a la norma francesa "XPS 31-133".

El cambio de método para el tráfico urbano también implica una modificación en la forma de caracterizar las condiciones variables del régimen de circulación que frecuentemente se dan en las áreas urbanas. El método NMPB-96 establecía para caracterizar este efecto dos tipos de flujos de circulación: tráfico fluido, típico de las vías con velocidad constante como las carreteras, y el tráfico con flujo intermitente, típico de las calles urbanas, en las que se producen arranques y paradas, así como frecuentes variaciones de velocidad. Esta división desaparece en CNOSSOS-EU, que para caracterizar este tipo de situaciones utiliza como variable una corrección en función de la distancia a un cruce o a una rotonda, situaciones a las que atribuye las principales causas para el cambio de flujo, considerando el efecto tanto por motivos de deceleración como de aceleración.

Adicionalmente el método incorpora una más completa descripción del efecto del pavimento y de la pendiente e incluye otras variables como el efecto de la temperatura o de condiciones más particulares para algunos países como el empleo de neumáticos de clavos.

Asimismo, pasa de considerar sólo dos categorías de vehículos a considerar 5 categorías (ligeros, dos categorías de pesados y dos categorías de motos), ampliables para incluir además vehículos no definidos por el método como, por ejemplo, los vehículos híbridos o eléctricos. Por lo tanto, al modificar el método de cálculo se van a producir cambios en la información requerida y en la evaluación y, lógicamente, en los resultados, se presenta cuadro de las diferentes categorías:

Clases de vehículos

Categoría	Nombre	Descripción	Categoría de vehículo en CE Homologación de tipo del vehículo completo ¹
1	Vehículos ligeros.	Turismos, camionetas ≤ 3,5 toneladas, todoterrenos ² , vehículos polivalentes ³ , incluidos remolques y caravanas.	M1 y N1.
2	Vehículos pesados medianos.	Vehículos medianos, camionetas > 3,5 toneladas, autobuses, autocaravanas, entre otros, con dos ejes y dos neumáticos en el eje trasero.	M2, M3 y N2, N3.
3	Vehículos pesados.	Vehículos pesados, turismos, autobuses, con tres o más ejes.	M2 y N2 con remolque, M3 y N3.
4	Vehículos de dos ruedas.	4a Cidomotores de dos, tres y cuatro ruedas.	L1, L2, L6.
		4b Motocicletas con y sin sidecar, triciclos y cuatriciclos.	L3, L4, L5, L7.
5	Categoría abierta.	Su definición se atendrá a las futuras necesidades.	N/A.

Así mismo, cabe indicar que la información actual respecto de la Administración, únicamente contempla vehículos ligeros y pesados, por lo que analizando el tipo de vial municipal, se determinará un aforo de vehículos M1 y N1 del 15% y motocicletas L1, L2 y L6 del 30%, respecto del tráfico de ligeros total.

6.2. FUENTE DE RUIDO DEL FUTURO ASCENSOR PUBLICO / FASE II

Las fuentes de ruido identificadas para la actividad corresponden principalmente al ruido generado por el movimiento del ascensor público,

La determinación de los niveles de emisión, se realiza mediante medidas “in situ” realizadas en ascensor de similares características, usando como plantilla de cálculo un índice de 50 dB(A) de emisión, con un periodo temporal de funcionamiento continuo de 1 hora en periodo día, 30min de tarde y 10 min en horario nocturno.

7. SIMULACIÓN INFORMATICA

Para obtener el Mapa Acústico, se ha utilizado el Software CadnaA versión 2022, cuyo programa está reconocido como uno de los más avanzados en su campo.

Para la elaboración del mapa se han tenido en cuenta la siguiente información del entorno, así como de las fuentes a evaluar.

- Base cartográfica obtenida a través de GeoEuskadi.

Tráfico de vehículos / FASE I

Para los datos de entrada de aforo de vehículos, se obtiene mediante conteo “in situ” un IMD 300, 200 y 100 vehículos para Santutxo Auzunea, C/ Santiago y Goiko Kale, respectivamente.

- Velocidad media de circulación y velocidad permitida en el tramo.
- Tipo de circulación (fluida, acelerada, decelerada, pulsada).
- Perfil longitudinal del tramo (ascendente, descendente, llano).

- Pavimento

- Se definirá por defecto un pavimento convencional que no incorpore correcciones al método de cálculo.
- Si se conoce el tipo de pavimento se indicará la corrección asumida por el técnico para ese pavimento.

- Tramificación del eje viario según los siguientes datos

- Velocidades
- IMH (Intensidad media horaria) por categoría de vehículos
- Pavimento
- Tipo de circulación (fluida, acelerada, decelerada, pulsada)
- Perfil longitudinal del tramo (ascendente, descendente, llano)
- Dirección (sentido único, doble sentido).
- Número de carriles

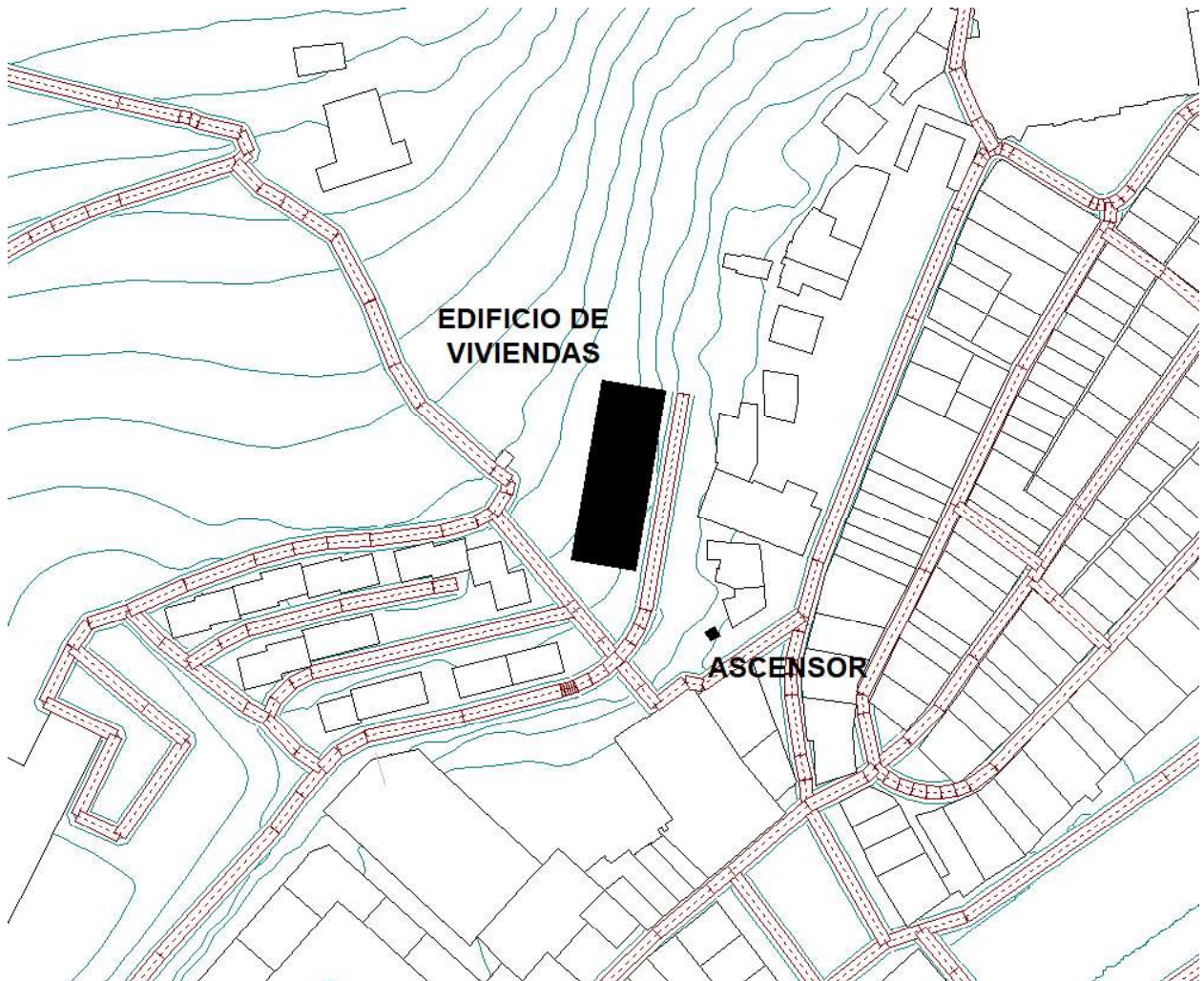
ESCENARIO A 20 AÑOS VISTA

Para el análisis a 20 años vista, no se observan cambios significativos del vial ni del entorno, en su caso en previsión de un aumento en orden a las posibilidades de crecimiento, se estimará un incremento del aforo actual en 5% para el escenario futuro.

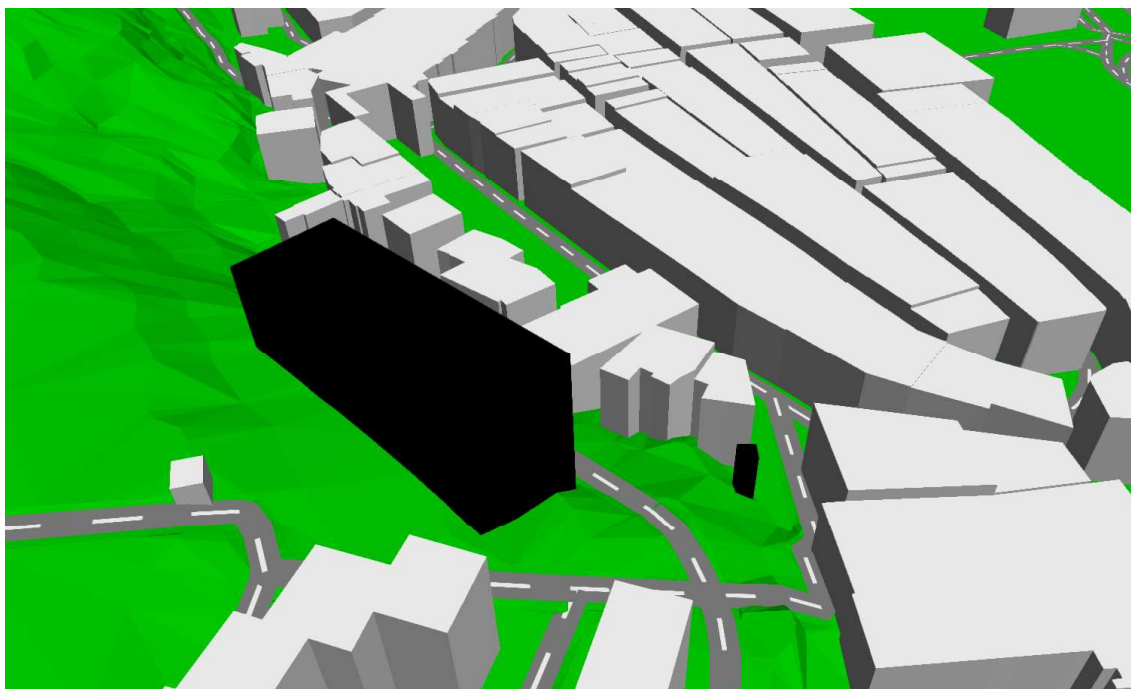
FASE II

Futura actividad: Nuevo ascensor de uso público en el Subámbito “1.2 Done Jakue” que posibilite la conexión del Casco Histórico con el barrio de Santutxo.

7.1. MODELIZACIÓN DEL ENTORNO 2D



7.2. MODELIZACIÓN DEL ENTORNO EN 3D



7.3. RESULTADOS OBTENIDOS

Una vez que se ha implementado toda la información de partida en el modelo de cálculo, éste proporciona, entre otros, los siguientes resultados tanto en forma de datos como de forma gráfica:

- Valores de los niveles sonoros existentes a 2 metros de altura sobre el nivel del suelo en cada uno de los puntos receptores que componen la malla que cubre toda la superficie bajo estudio.

- Curvas isófonas en los rangos establecidos en dB(A) para cada periodo (Ld, Le y Ln).

- La representación gráfica de los mapas correspondientes a cada periodo, se realiza a partir de los siguientes rangos en dB(A) y según la siguiente escala de colores:

	0.0 <= ... < 30.0 dB(A)
	30.0 <= ... < 40.0 dB(A)
	40.0 <= ... < 45.0 dB(A)
	45.0 <= ... < 50.0 dB(A)
	50.0 <= ... < 55.0 dB(A)
	55.0 <= ... < 60.0 dB(A)
	60.0 <= ... < 65.0 dB(A)
	65.0 <= ... < 70.0 dB(A)
	70.0 <= ... < 75.0 dB(A)
	75.0 <= ... < 80.0 dB(A)
	80.0 <= ... < 85.0 dB(A)

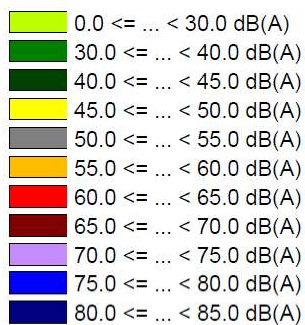
En los siguientes detalles se indican los mapas correspondientes a los siguientes periodos:

-  Día (07:00-19:00).
-  Tarde (19:00-23:00).
-  Noche (23:00-07:00).

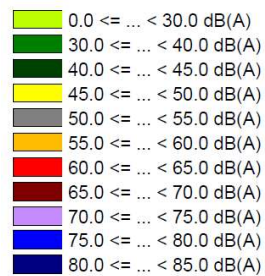
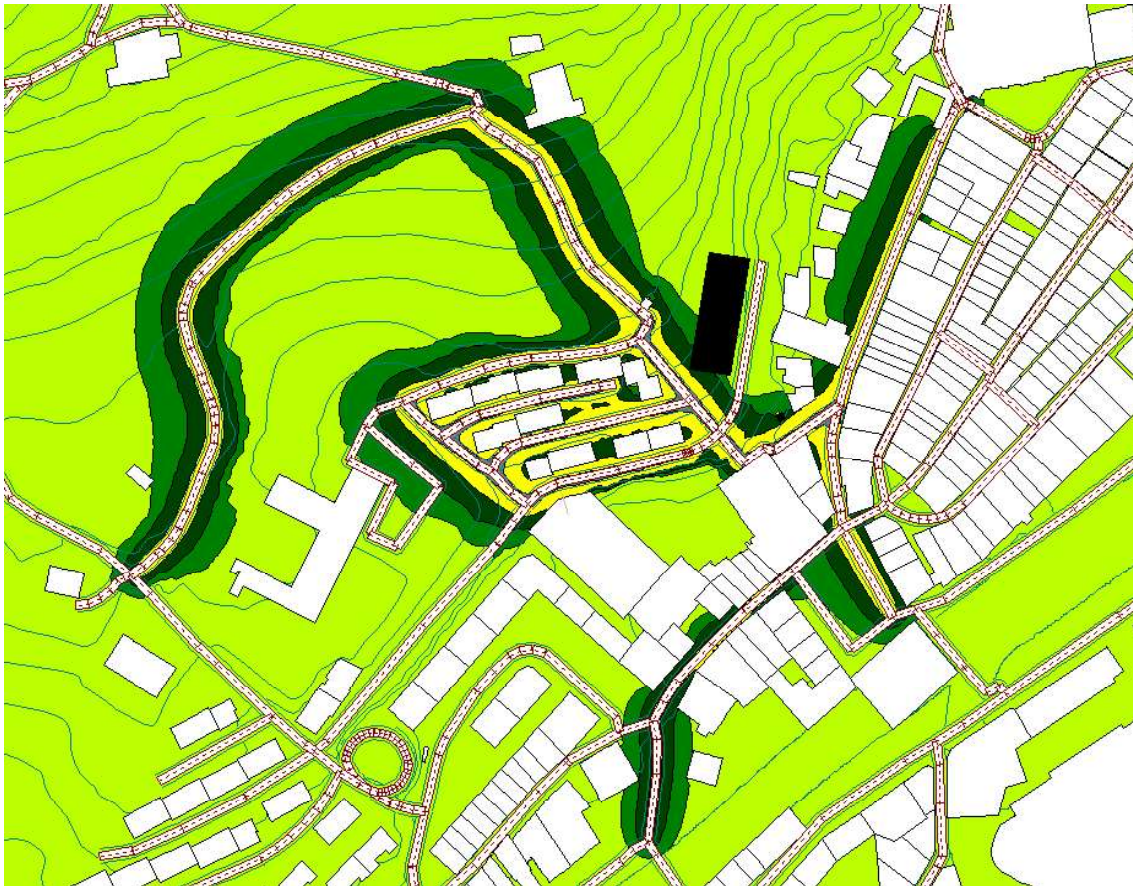
ESCENARIO ACTUAL

7.4. MAPA RUIDO TRAFICO VIARIO // MALLA A 2 METROS // **FASE I**

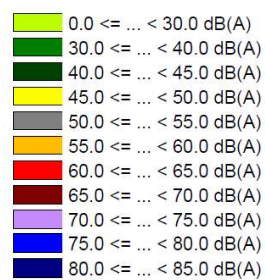
Ld (7:00 – 19:00)



Le (19:00-23:00)



Ln (23:00-07:00)



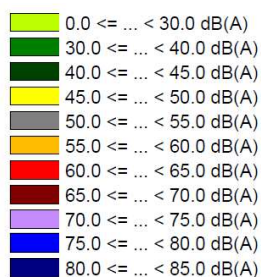
VALIDACION DEL MODELO

De acuerdo al Artículo Nº 12 del DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, determina tener en cuenta información acústica de otras administraciones, en este sentido, cabe indicar que la Diputación Foral de Gipuzkoa dispone Mapas de ruido de la red foral de carreteras, realizado bajo la metodología anulada actualmente mediante el método NMPB-Routes 96, sin embargo con la entrada en vigor el 31 de diciembre de 2018 del método de cálculo Europeo mediante el método **CNOSSOS-E**, tal y como se ha realizado el presente estudio, no es posible realizar una comparativa objetiva, dado que ambos modelos de cálculo presentan variables de metodología.

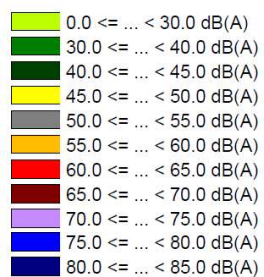
ESCENARIO FUTURO A 20 AÑOS VISTA // FASE I

7.5. MAPA RUIDO VIARIO // MALLA A 2 METROS

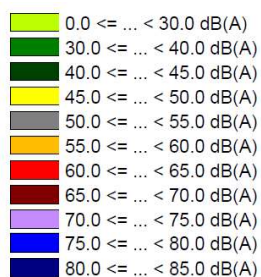
Ld (7:00 – 19:00)



Le (19:00- 23:00)

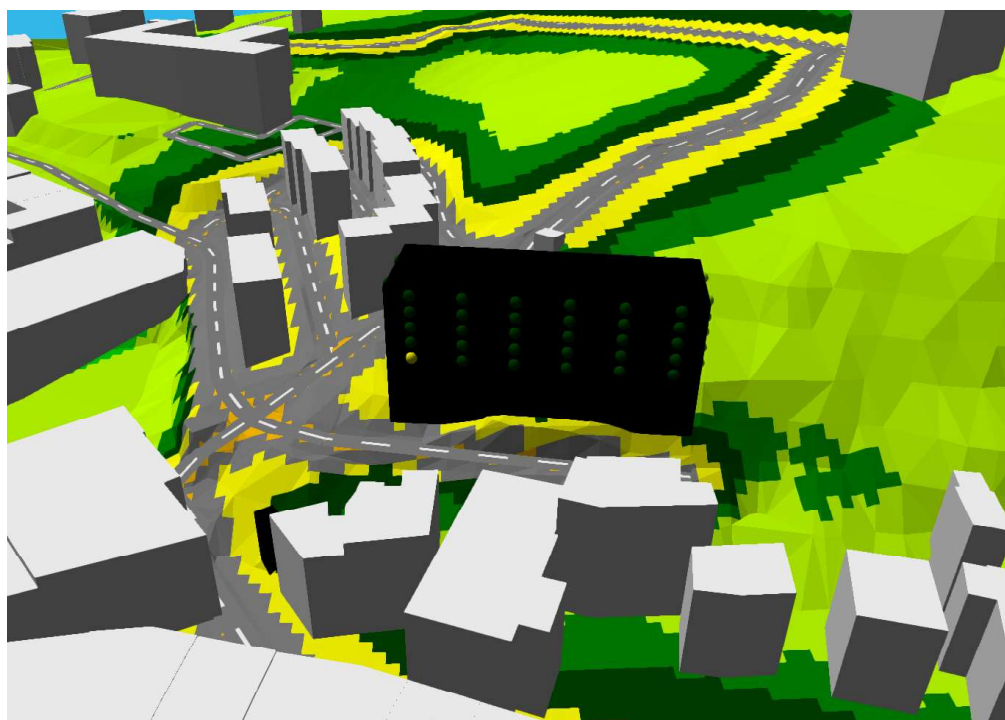
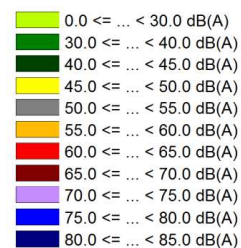
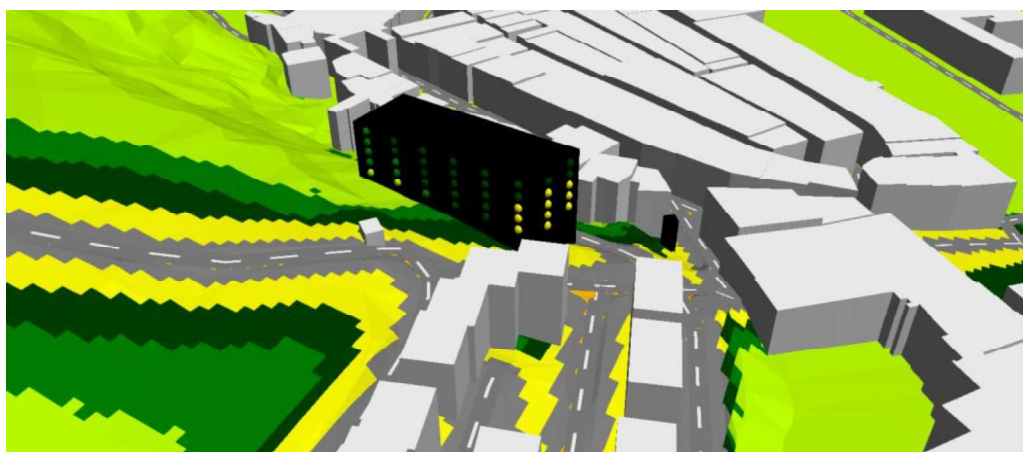


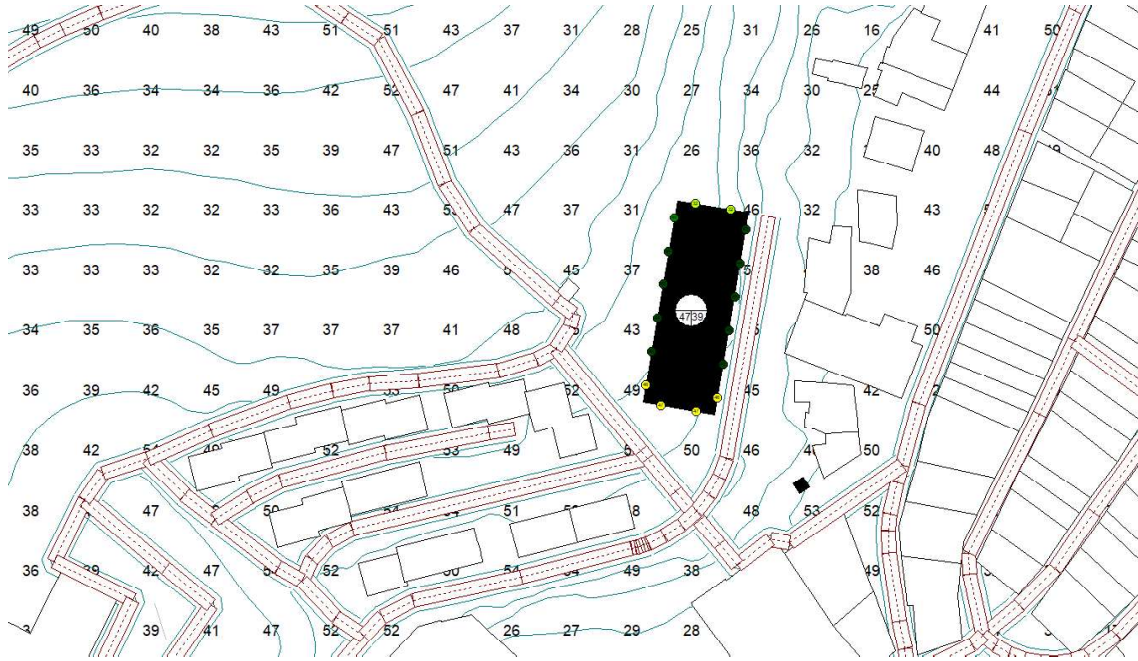
Ln (23:00 – 7:00)



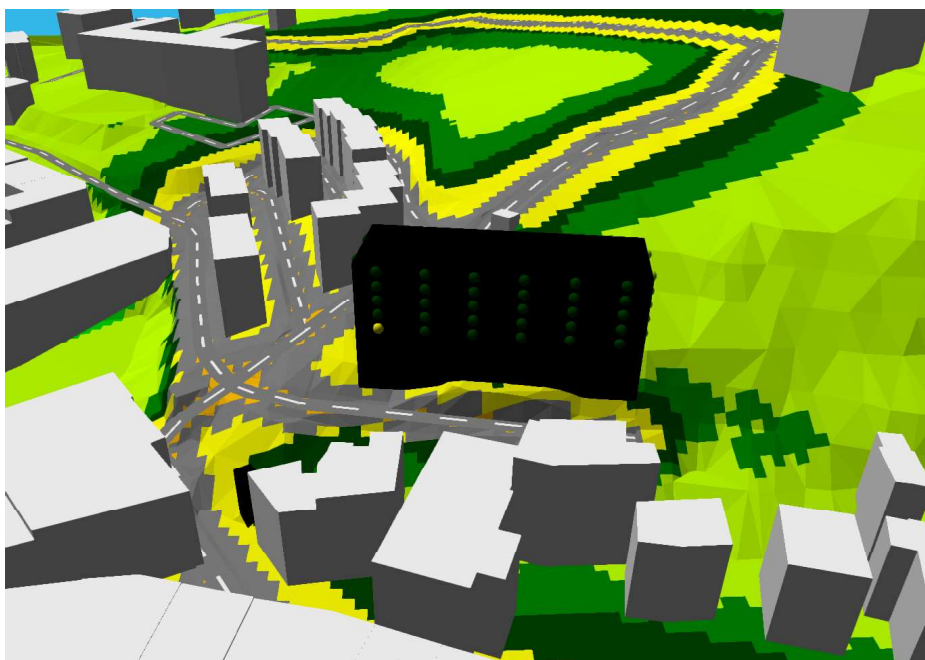
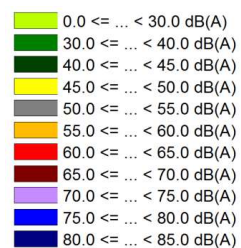
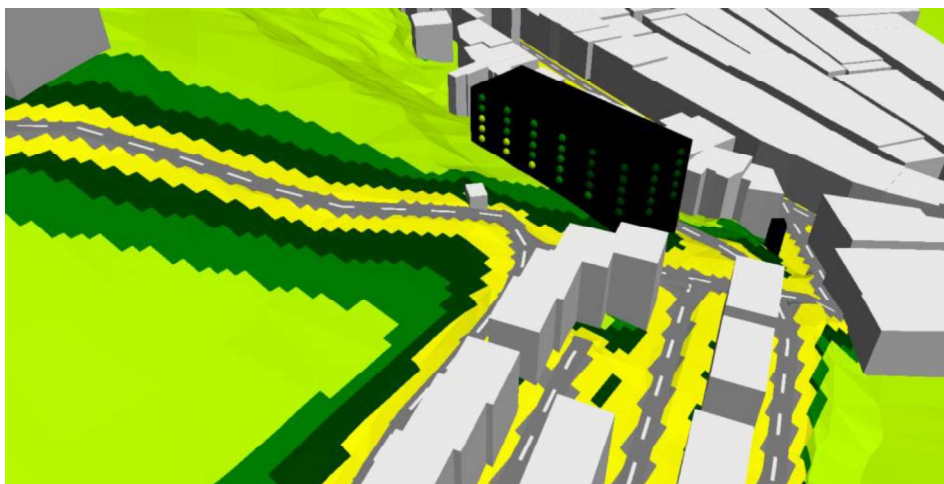
A continuación, se presenta detalle con los niveles de inmisión en fachada.

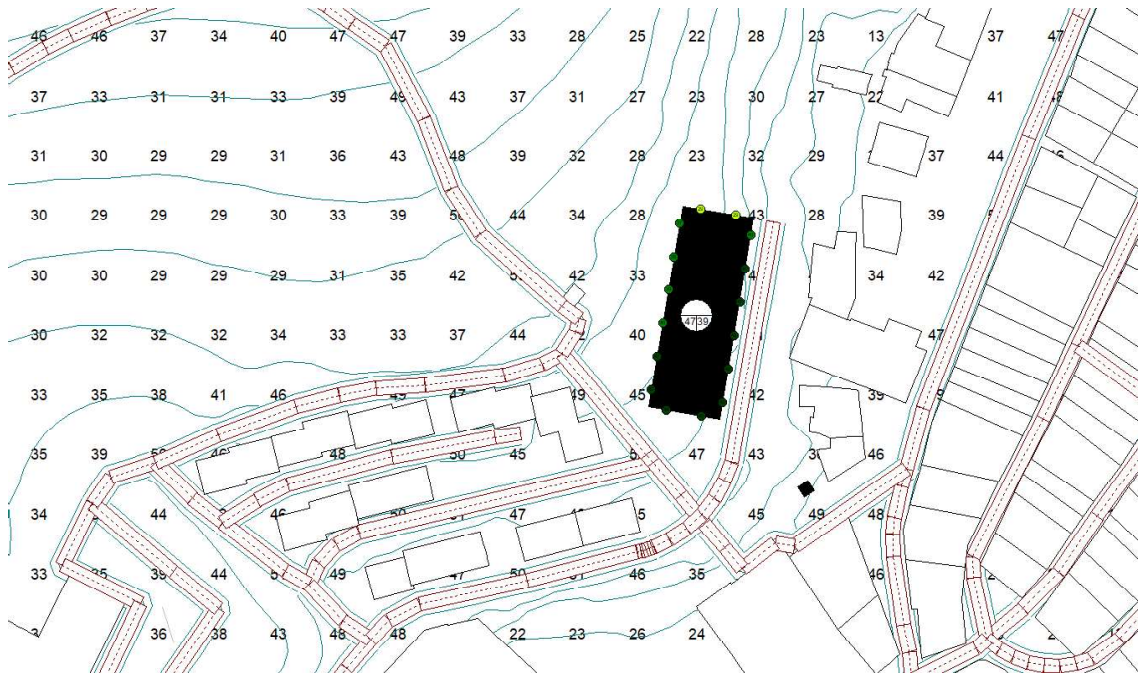
LDIA



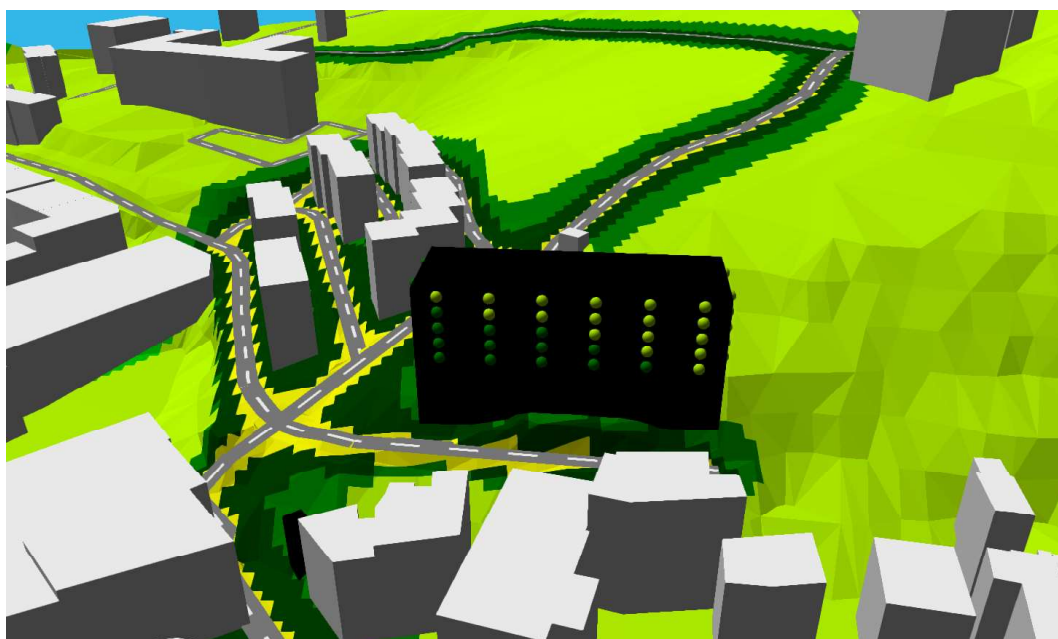
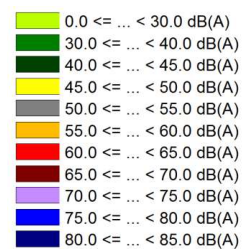
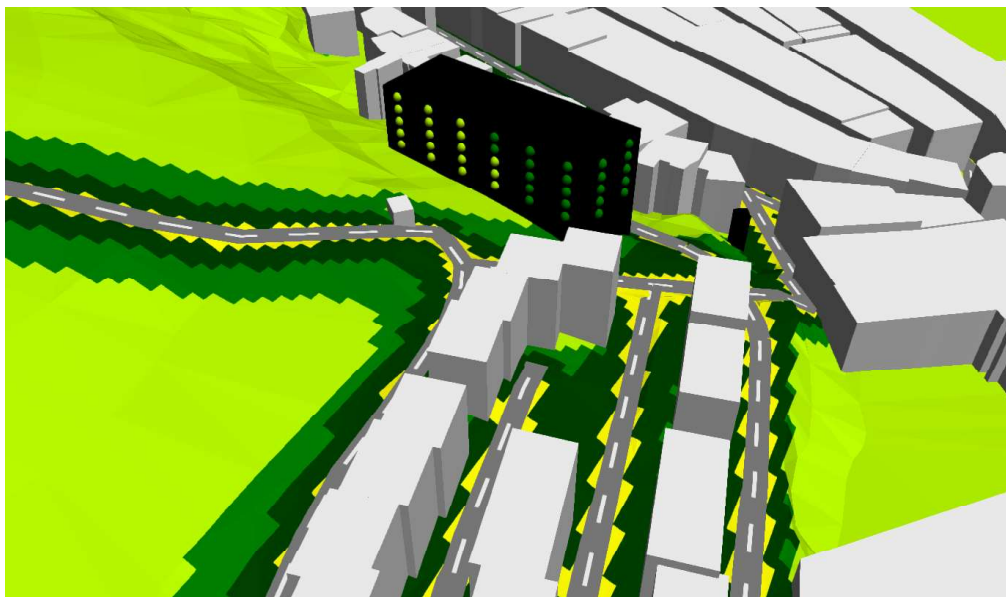


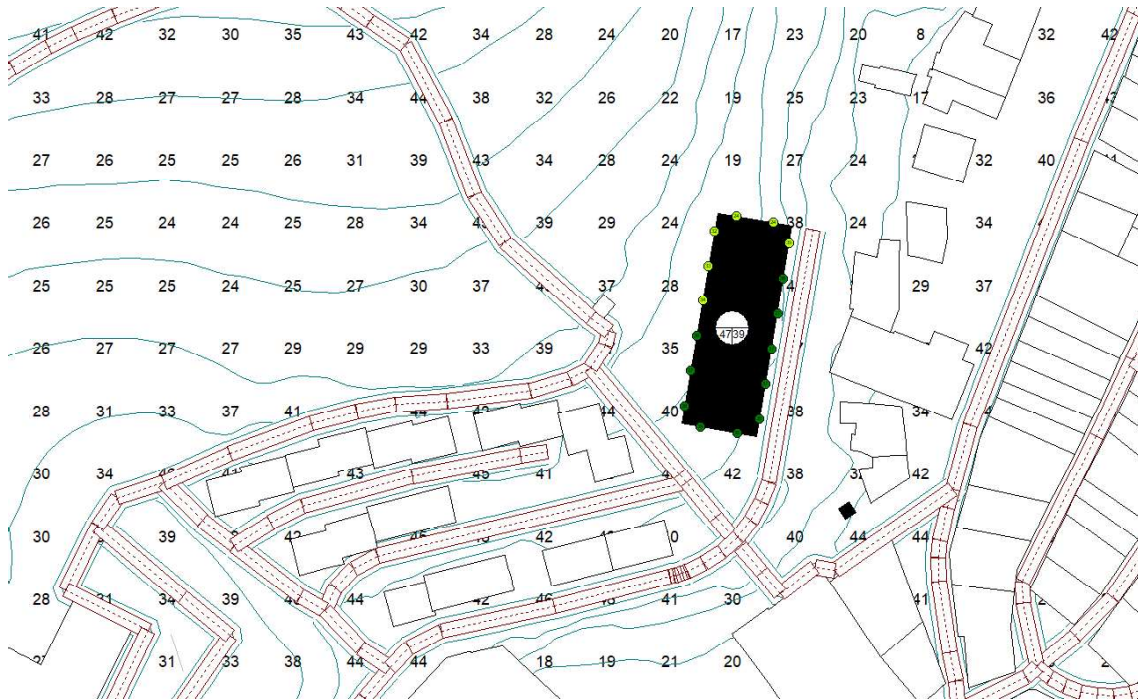
LTARDE





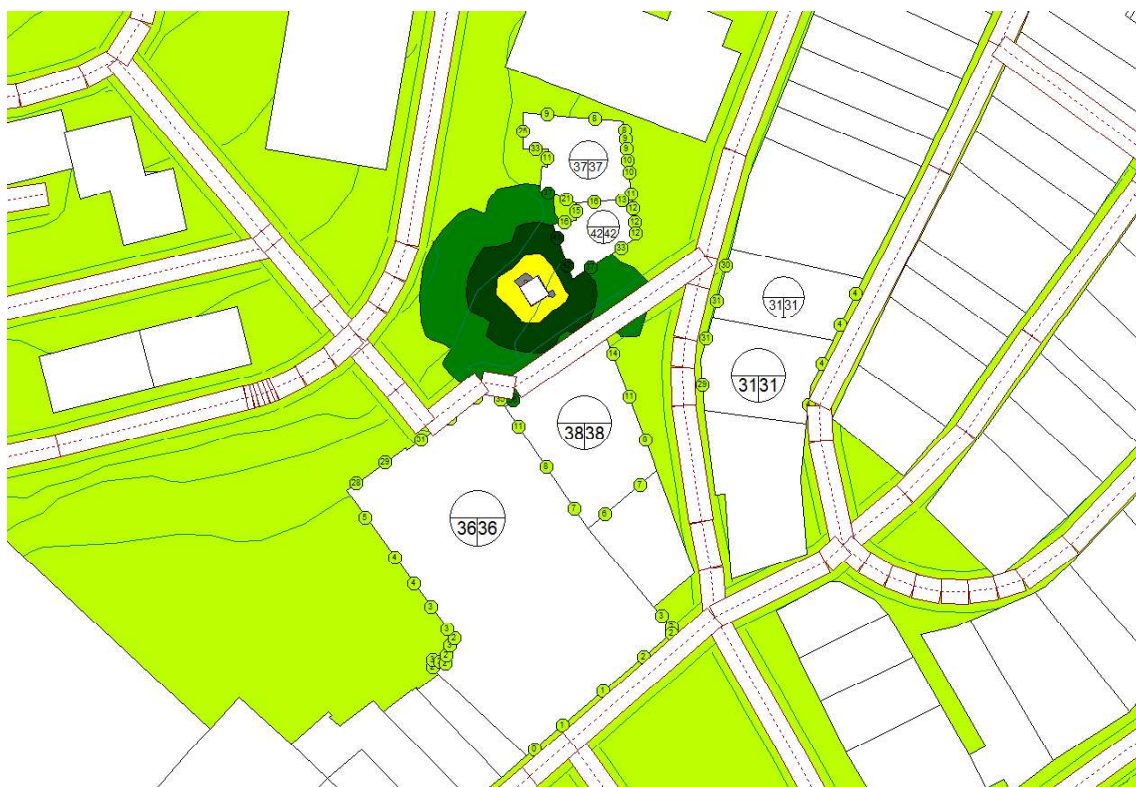
LNOCHE



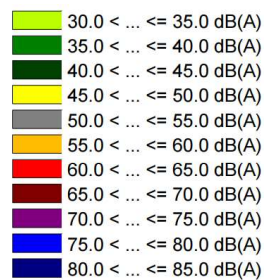


FASE II

Parámetro LAEQ,Ti

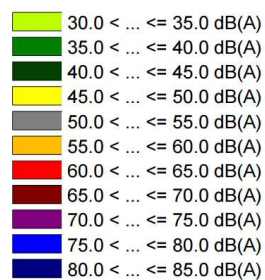
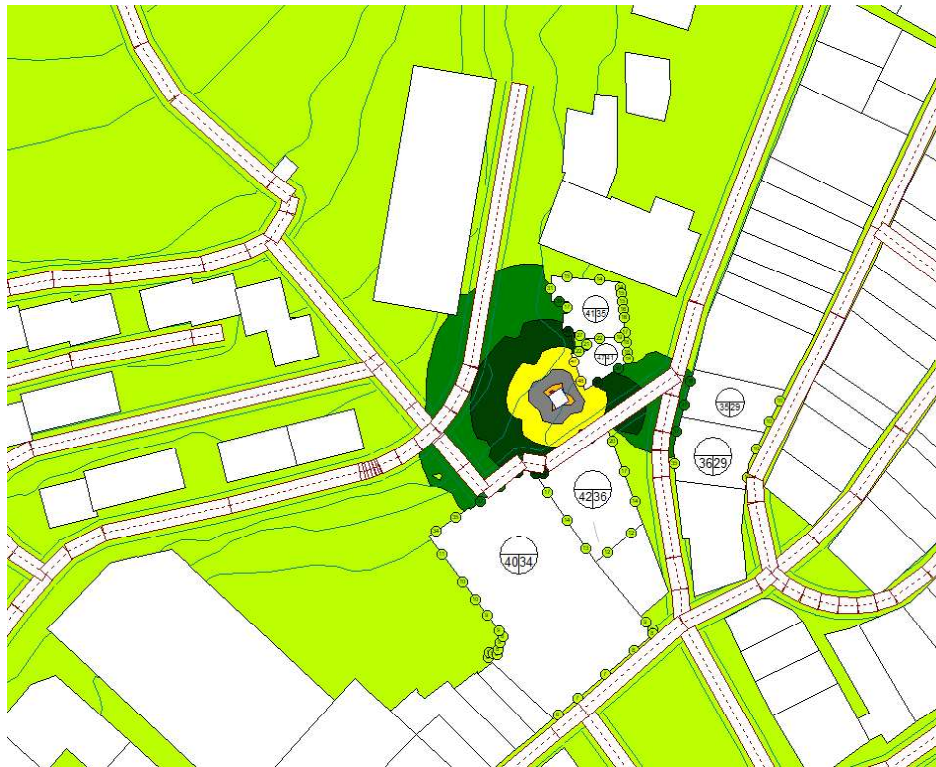


Ld (7:00 – 19:00)

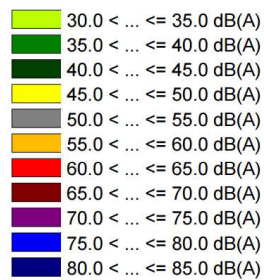


Le (19:00-23:00)

INF: 2022 – 0022/MB



Ln (23:00-07:00)



A continuación, se presenta detalle con los niveles de inmisión a nivel de parcela:

LDIA



LTARDE



LNOCHE



8. CONCLUSIONES

8.1. FASE I DEL ESTUDIO // ANALISIS DE RUIDO EXTERIOR, OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA – OCA

Analizados los datos resultantes de los modelos de predicción acústica realizados para los focos sonoros evaluados en el ambiente exterior de los edificios objeto del Estudio, considerando los valores expuestos por el **Decreto 213/2012, Capítulo I** (Objetivos de Calidad Acústica), **Artículo 31, parte 2.** (Valores objetivo de calidad para futuros desarrollos) situación 5 dB(A) más restrictiva, se extraen las siguientes conclusiones:

Tráfico Viario // Escenario actual y futuro:

Malla de cálculo a 2m de altura y a todas las alturas: Los niveles de impacto, en el escenario actual, no supera los valores límite para los diferentes periodos de día, tarde y noche, mostrando un nivel de impacto comprendido entre 43-46 dB(A), 38-43 dB(A) y 33-38 dB(A), respectivamente, presentando un margen de seguridad amplio respecto a los valores límite. En relación al escenario a 20 años vista, se observa un incremento de 1 dB(A) respecto de la situación actual, no obstante, mantiene un margen de seguridad amplio, establecido en 14 dB(A), 17 dB(A) y 12 dB(A), respectivamente.

8.2. ANALISIS CUMPLIMIENTO DB-HR

Del nivel de impacto obtenido a nivel de fachadas y en las diferentes alturas, de acuerdo con lo expuesto en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Contra el Ruido, DB-HR, el aislamiento acústico a ruido aéreo mínimo de las fachadas se debe dimensionar en función del nivel de exposición.

Considerando que el impacto se situará en $L_d \leq 60$ dB(A) para el conjunto de fachadas, el aislamiento acústico de las mismas deberá ser de al menos lo específico en la siguiente tabla:

Tabla 2.1 Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, en dBA, entre un recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y hospitalario		Cultural, sanitario ⁽¹⁾ , docente y administrativo	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

⁽¹⁾ En edificios de uso no hospitalario, es decir, edificios de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio, como despachos médicos, consultas, áreas destinadas al diagnóstico y tratamiento, etc.

8.3. ANALISIS AMBIENTE INTERIOR // OBJETIVOS DE CALIDAD - OCA

Al objeto de analizar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA) en los ambientes interiores, considerando los niveles de impacto de fachada y aislamiento acústico mínimo determinado, se procede a calcular de forma global los niveles de inmisión en el interior:

HORARIO DIURNO:

47 dB(A) emisión – 30 dB(A) aislamiento fachada: 17 dB(A) < 40 dB(A)
permitidos

HORARIO NOCTURNO:

39 dB(A) emisión – 30 dB(A) aislamiento fachada: 9 dB(A) < 30 dB(A)
permitidos

A tal efecto, de acuerdo con los valores obtenidos en la simulación acústica a nivel de fachada, aislamiento acústico y cálculo de inmisión para el interior del edificio, se determina cumplimiento con margen de seguridad.

8.4. FASE II DEL ESTUDIO // ANALISIS DE RUIDO EXTERIOR EN EL FUTURO ESCENARIO

Conforme al modelo predictivo del ruido ambiental que generará la instalación del futuro ascensor público respecto tanto del área residencial como edificios limítrofes, se determina cumplimiento para el conjunto de periodos temporales de acuerdo al Decreto 213/2012, se presenta tabla comparativa de los resultados obtenidos:

Parámetros	C/ Santiago 5		C/ Santiago 6		C/ Santiago 7		C/ Santiago 8	
Análisis	Modelización acústica	Decreto 213/2012	Modelización acústica	Decreto 213/2012	Modelización acústica	Decreto 213/2012	Modelización acústica	Decreto 213/2012
Ldia- Ltarde	47-48 dB(A)	58 dB(A)	36-37 dB(A)	58 dB(A)	41-43 dB(A)	58 dB(A)	35-37 dB(A)	58 dB(A)
Lnoche	41 dB(A)	48 dB(A)	30 dB(A)	48 dB(A)	35 dB(A)	48 dB(A)	29 dB(A)	48 dB(A)
LAeq	42 dB(A)	50-60 dB(A)	31 dB(A)	50-60 dB(A)	37 dB(A)	50-60 dB(A)	31 dB(A)	50-60 dB(A)

Parámetros	Plaza Nagusia 1		Plaza Nagusia 5	
Análisis	Modelización acústica	Decreto 213/2012	Modelización acústica	Decreto 213/2012
Ldia- Ltarde	42-44 dB(A)	58 dB(A)	40-42 dB(A)	58 dB(A)
Lnoche	36 dB(A)	48 dB(A)	34 dB(A)	48 dB(A)
LAeq	38 dB(A)	50-60 dB(A)	36 dB(A)	50-60 dB(A)

Tal y como se puede apreciar, presenta margen de seguridad amplio respecto de los valores límite diurnos y nocturnos, así como parámetros.

8.5. OBSERVACIONES

Los resultados presentados en el Estudio de modelización acústica, se circunscriben al modelo realizado en base a la Cartografía y curvas de nivel, obtenida desde la página web de Geo Euskadi, planos y forma de los edificios obtenidas del proyecto General, aforo viario mediante conteo de vehículos "in situ" llevado a cabo. Cualquier variable sobre los datos utilizados en el Estudio, implicaran en su caso una revisión del mismo.

LAECOR S.L.

C.I.F. B-20685962

Supervisado por el Responsable Técnico:
Andoni Linazasoro

Estudio realizado por: **Alotz Bellido Berasategi**
Ingeniero Técnico Industrial Colegiado N° 5086

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA DE LOS SUBÁMBITOS
"4.1 SANTUTXO " Y " 1.2 DONE JAKUE 3 " DE AZPEITIA**

(Mayo - 2022)

**ANEXO III : JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN
MATERIA DE ACCESIBILIDAD.**

**ANEXO III : JUSTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.**

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA DE LOS SUBÁMBITOS

"4.1 SANTUTXO " Y " 1.2 DONE JAKUE 3 " DE AZPEITIA

(Mayo - 2022)

ANEXO III : JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO			F.ACC/URB.A.II
AMBITO DE APLICACIÓN: El diseño de planos y la redacción de determinaciones de los instrumentos de planeamiento, y la redacción y ejecución de proyectos de Urbanización, así como el diseño, características y colocación de mobiliario urbano. ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN: Se considerarán como tales: La pavimentación, abastecimiento y distribución de aguas, saneamiento y alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, telefonía y telemática, alumbrado público, jardinería y aquellas otras que materialicen las indicaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.			
APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril. Anejo II		PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES (Anejo II, Art.3.2) Públicos y Privados de uso comunitario.	ANCHO Min. General Si densidad, d≤12viv/ha PENDIENTE Longitudinal Transversal ALTURA Libre de paso BORDILLO acera Altura máxima.	A ≥ 200 cm A ≥ 150 cm, con rellanos intermedios Ø=180cm/20m máx. P ≤ 6% P ≤ 2%, Recomi.1,5% h ≥ 2,20m h ≤ 12cm	A = 200 P = CUMPLE P = CUMPLE h = CUMPLE h = CUMPLE
PAVIMENTO (Anejo II, Art.3.3.)	Pavimentos Duros. Antideslizante y sin resaltos. Pavimentos Blandos. Suficientemente compactados, que impidan deslizamientos y hundimientos. Rejas y registros de los itinerarios y pasos peatonales, enrasados con el pavimento circundante de material antideslizante aún en mojado, serán de cuadrícula de apertura ≤ 1,0x1,0 cm, si invade el ancho mínimo del itinerario peatonal y sino de 2,5x2,5cm. Alcorques. Serán elementos enrasados al pavimento y no deformables. De ser enrejados cumplirán con lo anteriormente dispuesto para Rejas y registros. SEÑALIZACIÓN Anejo IV: De Desniveles, Depresiones y Cambios de Cota; mediante franjas señalizadoras, Perpendiculares al sentido de marcha, de Anchura ≥ 1m y con Pavimento de textura y color diferentes.	☒ ☒ Rejilla=CUMPLE	
VADOS DE VEHÍCULOS (Anejo II, Art.3.4)	El itinerario peatonal que atraviesen no debe verse afectado por pendientes superiores a las definidas para los itinerarios peatonales. Cuando lo anteriormente expuesto no pueda darse, al menos 150cm de acera respetarán dichas pendientes. Si la acera fuese de 150cm, se deberá rebajar el bordillo.		
PASO DE PEATONES (Anejo II, Art.3.5)	VADO PEATONAL Planos inclinados: ANCHO mínimo a cota de calzada PENDIENTE Longitudinal Transversal ACERA a respetar de anchura ISLETA ANCHO	= Paso peatones P ≤ 8% P ≤ 1,5% A ≥ 150 cm A nivel de calzada A ≥ 2m, en vales con doble sentido y tres o más carriles.	A = CUMPLE P = CUMPLE P = CUMPLE A = CUMPLE A = NO PROCEDE
PARQUES, JARDINES, PLAZAS NO PROCEDE (Anejo II, Art.3.6)	ANCHO (CAMINOS y SENDAS) DESNIVELES DESNIVELES ≥ 0,40m	A ≥ 2,00 m Mediante Itinerario Pateonal Elementos continuos de protección	A = A = P =
ESCALERAS (Anejo II, Art.3.7) NO PROCEDE	DIRECTRIZ recta Directriz caracol o abanico, si huella mínima ≥ 35 cm ANCHO HUELLA CONTRAHUELLA Prohibido sin contrahuellas Nº PELDAÑOS mínimo -máximo Extremo libre escalón resalto DESCANSILLO. FONDO PASAMANOS Para cualquier ancho Para ancho ≥ 240 cm uno a otro a Prolongación en los extremos ALTURA LIBRE bajo escalera Intrados del tramo inferior PAVIMENTO BANDAS en borde peldaño	A ≥ 200 cm h ≥ 35 cm t ≤ 15 cm 3 ≤ Nº ≤ 12 h ≥ 3 cm B ≥ 150 cm Obligatorio a ambos lados Además intermedio H = 100 ± 5 cm H = 70 ± 5 cm L = 45 cm H ≥ 220 cm Cerrario hasta 220cm Antideslizante A = 5-10cm, antideslizantes y de textura y color diferentes.	Directriz = A = h = t = Nº = h = B = H = H = L = H = A =

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA DE LOS SUBÁMBITOS

"4.1 SANTUTXO " Y " 1.2 DONE JAKUE 3 " DE AZPEITIA

(Mayo - 2022)

ANEXO III : JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

	SEÑALIZACIÓN Anejo IV. Se dispondrá señalización táctil en los accesos, y mediante franja señalizadora en los itinerarios peatonales. Se dispondrán placas de orientación en los pasamanos de los edificios públicos de interés general y vestíbulos con varias opciones.		
RAMPAS (Anejo II, Art.3.8) NO PROCEDE	ACCESOS PENDIENTE Longitudinal Transversal ANCHURA BORDILLO LATERAL LONGITUD máxima sin rellano RELLANO INTERMEDIO . Fondo PASAMANOS: Para cualquier ancho uno a otro a Prolongación en los extremos PAVIMENTO	$\varnothing \geq 180\text{cm}$ $P \leq 8\%$ $P \leq 1,5\%$ $A \geq 200\text{ cm}$ $H \geq 5\text{ cm}$ $L \leq 10\text{m}$ $B \geq 200\text{ cm}$ Obligatorio a ambos lados $H = 100 \pm 5\text{ cm}$ $H = 70 \pm 5\text{ cm}$ $L = 45\text{ cm}$ Antideslizante	$\varnothing =$ $P =$ $P =$ $A =$ $H =$ $L =$ $B =$ $H =$ $H =$ $L =$
ESCAL. MECANICAS, TAPICES RODANTES Y ASCENSORES (Anejo II, Art.3.9) NO PROCEDE	Cuando se instalen en los espacios públicos este tipo de elementos se estará a lo dispuesto en esta ficha en cuanto a accesibilidad y señalización y en cuanto a construcción ficha referente al Anejo III.		
APARCAMIENTOS (Anejo II, Art.3.11) NO PROCEDE	RESERVA 1 cada 40 plazas o fracción Recorrido peatonal entre dos reservas $\leq 250\text{m}$ Situación junto a accesos y cerca itinerarios peatonales Si reserva próxima a paso peatonales. Espacio libre $A \geq 200\text{ cm}$ ANCHO de plaza LARGO de plaza	$A \geq 360\text{ cm}$ $L \geq 600\text{ cm}$	Nº de plazas = $R =$ $A =$ $A =$ $L =$ Tipo =
ASEOS PÚBLICOS (Anejo II, Art.3.12) NO PROCEDE	RESERVA Si se instalan aislados Si hay agrupación DISTRIBUIDOR ASEOS PUERTAS . De distribuidor y cabina adaptada. Zócalo protector en ambas caras de la hoja BATERÍA URINARIOS: Al menos uno a CABINA INODORO ADAPTADA ESPACIO LIBRE LAVABO , contará al menos con uno a INODORO Separación de exterior a pared Espacio libre lateral Barras laterales PAVIMENTO SUMIDEROS ACCESORIOS Espejos borde inferior a Penchas, toalleros, etc ALARMA Tipo cordón o similar a	Accesibles Minusválidos 1 por sexo por /10 o fracción, $\varnothing \geq 180\text{cm}$ $A \geq 90\text{cm}$ $A \geq 30\text{cm}$ $h = 45\text{ cm}$, sin pedestal $\varnothing \geq 150\text{cm}$, recomen. $\varnothing \geq 180\text{cm}$ $h = 80\text{cm}$ $h = 45-50\text{cm}$ $d \geq 70\text{cm}$ $a \geq 80\text{cm}$ $h = 80 \pm 5\text{cm}$ $L = 80-90\text{cm}$ $d = 30-35\text{cm}$ $r \geq 1,0\text{cm} \times 1,0\text{cm}$ $h \leq 90\text{cm}$ $h = 90-120\text{cm}$ $h = 40\text{cm}$	Nº Baños = Nº reservas = $\varnothing =$ $A =$ $Nº =$ $h =$ $\varnothing =$ $h =$ $h =$ $e =$ $a =$ $h =$ $L =$ $d =$ ☐ $r =$ $h =$ ☐ ☐
MOBILI. URBANO (Anejo II, Art.4)	Se entiende como tales, al conjunto de objetos a colocar en los espacios exteriores superpuestos a los elementos de urbanización: Semáforos, Señales, Paneles Informativos, Carteles, Cabinas telefónicas, Fuentes públicas, Servicios Higiénicos, Papeleras, Marquesinas, Asientos y otros de análoga naturaleza. NORMAS GENERALES Se dispondrán de forma que no interfieran la accesibilidad Se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser utilizados por personas con dificultad en la accesibilidad. En las aceras se colocaran en el borde exterior, sin invadir los 200cm de itinerario peatonal o 150cm en densidades de 12viv/ha, ni invadir vados y pasos peatonales. Se dispondrán alineados longitudinalmente en el itinerario peatonal Elementos salientes de fachada fijos o móviles que interfieran un itinerario peatonal, Marquesinas, etc Elemento fijo o móvil a $h < 220\text{cm}$, se prolongará hasta el suelo. Elementos transparentes 2 Bandas de colocadas una a $h = 90\text{cm}$ otra a $h = 150\text{cm}$		
			$h = \text{CUMPLE}$ ☒

